INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 28/2018
FECHA	19/11/18.					
INSTITUCIÓN	FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.					
AUTORIDAD FIRMANTE	PROF.DRA. DORA ELIZABETH GRUNER					
Expediente Nº	6.864/18.					
CONTRATO Nº	41/2017.					
FECHA CONTRATO	18/12/2017.					
PROCEDIMIENTO	LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 15/2017.					
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE GALPON Y HORNO CREMATORIO".					
EMPRESA	CAME S.R.L.					
REPRESENTANTE LEGAL	SR. ALBERTO RAMON MENDOZA NOTARIO.					
R.U.C.	80053126-4.					
MONTO CONTRATADO	**Gs. 674.971.851**.-					
ID LLAMADO Nº	323.183/17.					
C.C. N°	CO- 28001-17-151902.-					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				X		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar de oficio una **Verificación** de la Ejecución del Contrato suscrito entre la **FALCULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** y la empresa

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. "***De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*.

Abg. Norma I. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

CAME S.R.L para la **"CONSTRUCCIÓN DE GALPON Y HORNO CREMATORIO"**, en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 15/2017, ID N° 323.183/2017-Plurianual.

1.2. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato a analizar, se ha procedido a solicitar las siguientes documentaciones a la Unidad Operativa de Contrataciones, con copia a la Auditoria Interna Institucional de la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** por **Nota DNCP/DVC N° 491/2.018** de fecha **04/10/18**, cuya recepción se realizó en fecha 09/10/18 con número de **Mesa de Entrada N° 1652/18** de la Facultad de Ciencias Veterinarias – Unidad Operativa de Contrataciones, las mismas debían de ser remitidas en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Licencia Ambiental
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios Modificatorios que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, ordenes de pagos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos.
- Garantía de anticipo y su correspondiente y justificativa de inversión del anticipo.
- Otras Pólizas de Seguros especificadas en el CEC en su punto CGC. 6.3.2.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Resultados de ensayos de rotura de hormigón.
- Documentos por los cuales la Contratista haya entregado las muestras de los materiales utilizados en la obra según requerido en la EE.TT.
- Resultados de ensayos a la comprensión de ladrillos utilizados en obra.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra o en caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.

Abg. Norma Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante – Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.3 Por Nota DNCP Nº 774/2018, recepcionada por mesa de entrada con número de Exp. Nº 3.367/18 de fecha 22/10/18, en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción en fecha 22/10/18, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *IN SITU*, a fin de constar la ejecución del presente contrato.

1.4 En fecha 15/10/18, a través de la Nota UOC-FVC Nº 452/18 recibida como Exp. 6.864/18 con 86 (ochenta y seis) fojas, la contratante dice lo siguiente: "... *Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir las documentaciones solicitadas que obran actualmente en los archivos de esta Institución, inherentes al Contrato Nº 41/2017...*"

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,** a través de la Nota de fecha 15/10/18 recepcionada el mismo día, según

Abg. Norma J. Hoa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

expediente de mesa de entrada DNCP N° **6.864/18**, que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Además, se han efectuado verificaciones *in situ* en el sitio de obras objeto del presente contrato, en fecha 22/10/18, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación in situ N° 623/18 se adjunta al Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 129/2018, que forma parte del presente informe.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 18/12/17, entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN y la firma CAME S.R.L, por la suma de **Gs. 674.971.851 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO).** Es resultado del llamado a Licitación por Concurso de Oferta Nº 15/2017 para la *"CONSTRUCCIÓN DE GALPON Y HORNO CREMATORIO."*

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Crédito Presupuestario, Subgrupo 520 – F.F. 10, objeto del gasto especifico "Construcciones", incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 323.183 y dichos montos previstos serán comprendidos de la siguiente manera: para el **Ejercicio Fiscal 2017 Gs. 202.491.555** (guaraníes doscientos dos millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos cincuenta y cinco) y el saldo correspondiente a la suma de **Gs. 472.480.296**. (guaraníes cuatrocientos setenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil doscientos noventa y seis) para el ejercicio fiscal 2018.

La Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción conforme a la Resolución F.C.V N° 756/17 de fecha 11/12/17 —documento que se encuentra publicado en el SICP—, ha resuelto adjudicar a la firma **–CAME S.R.L. para** la **"CONSTRUCCIÓN DE GALPON Y HORNO CREMATORIO—Plurianual"** correspondiente al llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 15/2017, por una suma de **Gs. 674.971.851.- (guaraníes seiscientos setenta y cuatro millones novecientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y uno).**

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2. Objeto del contrato

El contrato fue suscrito en fecha 18/12/2017 con el siguiente: ***1. OBJETO:*** *"CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y HORNO CREMATORIO".*

3.3. Vigencia del Contrato

El contrato dice lo siguiente: *"...**5. VIGENCIA DEL CONTRATO:** 5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de la obra.*
5.2. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2018. Artículo 4 de la Ley 2051/03".

3.4. Plazo, Lugar, y Condiciones de la Obra.

El contrato en su punto 7 dice lo siguiente: *"...**7.**Las obras deberán ser realizadas dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Obra del Pliego de Bases y Condiciones, EN EL PREDIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS, ESPECIFICAMENTE EN EL HOSPITAL VETERINARIO, SITO EN EL Km 10.5 Campus Universitario DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO..."*

EL PBC en su Sección III Alcance de la Obra, en su punto 3 en cuanto al Periodo de Construcción y otros datos establece lo siguiente: "...**3.** *LAS OBRAS SERAN REALIZADAS EN EL PREDIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS, ESPECIFICAMENTE EN EL HOSPITAL VETERINARIO, SITO EN EL Km 10.5 Campus Universitario DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO. Las Ordenes de Servicio serán emitidas por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. El oferente tendrá hasta 10 días hábiles para el inicio de las obras, luego de haber recibido la orden de servicio".*

Al analizar las documentaciones remitidas por la Contratante se observa que la Orden de Servicio[2] fue emitida por la Facultad de Ciencias Veterinaria - Universidad Nacional de Asunción en fecha **09/08/18** y recepcionada por la firma Adjudicada —CAME S.R.L.— en fecha **17/08/18**. Luego, conforme al Acta de Inicio (obrante a fojas 05 del expediente administrativo) la obra se inició en fecha **27/08/18** cumpliendo con lo establecido por el PBC.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[2] Fojas 6 y 7 Exp. DNCP Nº 6.864/18

Por otra parte, teniendo en cuenta el cronograma de Obra[3], la misma debería ejecutarse en su totalidad dentro del plazo de 8 semanas, es decir, en fecha **22/10/18.** Sin embargo, al momento de la verificación IN SITU (22/10/18) la obra seguía en ejecución. Se solicita a las partes aclaración sobre el motivo del retraso de la obra.

3.4.1. Programa de Ejecución de los Trabajos.

En cuanto al Programa de ejecución de los trabajos el contrato dice lo siguiente: *"...**8** El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme a las Condiciones Especiales y Generales del Contrato..."*.

El PBC en su punto **CGC 22.1** dispone lo siguiente: *"...El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 22.1 y las siguientes: a) Planos aprobados por la Municipalidad; b) La entrega al Contratista del Anticipo, cuando fuere previsto en el SICP."*

Se observa Acta de Inicio[4] de **fecha 27/08/18** suscripta por la Directora de Administración y Finanzas, Econ. PATRICIA CASTILLO RIVERA y el Fiscal de Obras, Lic. NELSON DARÍO OZUNA, ambos en representación de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción y por el Representante Legal de la firma CAME S.R.L., Sr ALBERTO MENDOZA NOTARIO.

Se observa Factura 001-001 Nº 000559[5] de fecha 27/12/17 en concepto de Anticipo por la suma de Gs. **202.491.555 (GUARANIES DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO)** correspondiente al 30% del monto total adjudicado, y el Plan de Inversión del Anticipo.

3.5. Requisitos de Carácter Ambiental.

En cuanto a los requisitos de carácter ambiental, el PBC en su punto 5 dice lo siguiente: *"... El permiso otorgado por la SEAM deberá ser gestionada por la Empresa que resulte adjudicada en la licitación.*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[3] Fojas 3 Exp. DNCP Nº 6.864/18
[4] Fojas 5 de Exp. DNCP Nº 6.864/18
[5] Fojas 9 de Exp. DNCP Nº 6.864/18

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La obra deberá ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente. Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra…".

Se observa Declaración DGCCARN Nº 1095/2018[6] *"Por la cual se aprueba el estudio de impacto ambiental con su correspondiente relatoría de impacto ambiental del Proyecto "HORNO CREMATORIO", cuyo proponente es la* ***FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS- UNA****, representada por la señora Dora Elizabeth Núñez Gruner, Decana, a ejecutarse en la propiedad identificada con Cta. Cte.Ctral. Nº 27-4860-05/06, Ubicado en el Barrio Villa Universitaria, Distrito de San Lorenzo, Departamento Central".*

En el art. 1º de la citada Declaración se lee lo siguiente: *"Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente…".*

3.6. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato.

No se visualiza entre las documentaciones remitidas por la contratante, ni entre la información publicada en el SICP, adenda al contrato alguna.

Nos remitimos a lo señalado en el Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 129/2018 respecto a que no se ha observado convenio modificatorio por medio del cual se justifiquen cambios introducidos en el proyecto.

3.7. Fiscalización de la Obra

Conforme el Art. 46 de la Ley 1533/00 Régimen de Obras Públicas, referente a la fiscalización establece lo siguiente: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Entre las documentaciones remitidas por la Contratante se encuentra la Resolución 630/2017[7] *"Por la cual se acepta la renuncia del Señor Luis Villasanti con C.I. Nº 922.312, como Fiscal de Obras de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción"*. En la misma Resolución en su Art.2 se lee: "***DESIGNAR** al Lic. NELSON DARIO OZUNA GAONA, como Fiscal de Obras de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, Sede San Lorenzo...*".

3.8. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[8], a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

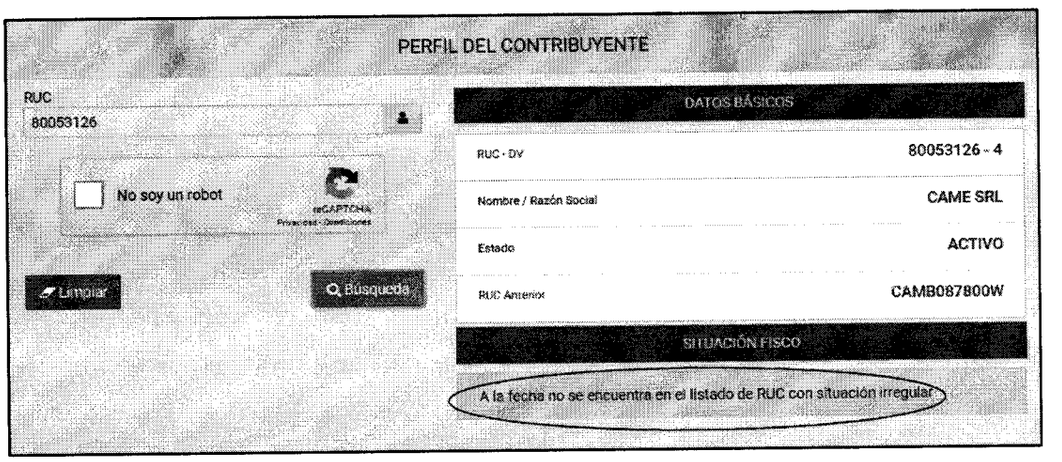

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

3.9. Informe de Auditoria Interna Institucional

Entre las documentaciones remitidas por la Contratante no se observa Informe de Auditoria Interna Institucional (AII) alguno que se refiera a la ejecución del presente contrato.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[9], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

[7] Fojas 32 del Exp. DNCP Nº 6.864/18
[8] https://servicios.set.gov.py/eset-publico/perfilPublicoContribIService.do
[9] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".-*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.10. Recepción Provisoria y Definitiva de obras

El PBC en su puto **CGC 46.1**, **46.4.b) y e)** dice lo siguiente: "*...La Recepción Provisoria de la obra será TOTAL...*"
Por otra parte, en su punto **CGC 47.1** dispone*: "...La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 1(UN) mes después de la recepción provisoria.*

No se visualiza la recepción provisoria, ni la recepción definitiva de la obra, por lo que se solicita que en oportunidad del descargo se remitan las mismas, o se indiquen los motivos de la falta de estos documentos.

3.11. Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, para el cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma fue llevada a cabo en fecha **22/10/18**. El grupo de trabajo se constituyó en el sitio de obras, especificado en el PBC, a fin de constatar si las mismas se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, se han tomado fotografías en el lugar de la verificación.

En lo que respecta a los puntos observados durante la verificación in situ —que se encuentran asentados en el Acta N° 623/18—, cuyo análisis forma parte del ITV N° 129/2018, de fecha 02/11/18, elaborado por JOANA DOMINGUEZ y la Arq. PAOLA BARANSKI, que se adjunta al presente Informe y forma parte del mismo.

3.12. Garantías

3.12.1. Anticipo

En lo que respecta al anticipo el punto 9 del contrato dice lo siguiente: *"...**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley 2051)**. El Porcentaje, número y fecha de entrega de anticipos y amortizaciones son determinados en las Condiciones Generales del Contrato..." Igualmente, en el punto 10 dice lo siguiente "...**10 DE ANTICIPO**: Deberá presentar una Garantía de Anticipo por un monto equivalente al 100% del valor Total. Póliza de seguro a favor de la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN que tendrá vigencia hasta la liquidación final,*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

en caso de prórroga del plazo de ejecución de los trabajos, la garantía deberá extenderse por igual tiempo…".

Por otra parte, el PBC en su punto **CGC 15.4.1** dice lo siguiente: *"…El anticipo será de 30% del monto total del contrato. Para acceder al anticipo de hasta el 30% del monto adjudicado, el Contratista deberá presentar dentro de los 15 días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:*
a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la sección VI.
b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el Articulo 81 del Decreto Reglamentario N° 21909/03;
c) La Factura correspondiente.
Para los efectos de la presentación el Contratista deberá hacerlo ante: la Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Veterinarias sito KM 10.5 Campus Universitario San Lorenzo- Bloque Decano, en horario de 07:30 a 13:30 de lunes a viernes.
Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará a la contratista el monto total del anticipo, a más tardar en 30 días corridos, siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud.
De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido. La Contratante notificara por escrito a la Contratista la disponibilidad del anticipo.
Una vez que las certificaciones de obras alcancen el monto de anticipo se considerará que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad...".

- Se observa Póliza de Seguro N° 24.1506.0000119.0000[10] (CAUCION/GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO) de Intercontinental S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión 12/12/17 y vigencia del **18/12/17** al **18/04/18**, es decir, con un plazo de 122 días y cuyo capital asegurado es de Gs. 202.491.555 (30% del monto del contrato). –

- Se observa Endoso Nº 1 "PRORROGA DE VIGENCIA" de la Póliza Nº 119 Sección/Sub-sección1506 (CAUCIÓN/ GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO) de Intercontinental S.A de Seguros y Reaseguros, con fecha de Emisión **09/10/2018** y vigencia del **18/04/2018** al **31/12/18,** cuyo capital asegurado es Gs.202.491.555.

Al respecto, cabe mencionar que la Póliza de Garantía de anticipo fue emitida en fecha 12/12/17 con una cobertura hasta la fecha **18/04/18.** Mientras que, el endoso de la citada póliza de garantía correspondiente a "Prorroga de Vigencia" fue emitida recién en fecha **09/10/18**, es decir, 175 días posterior al vencimiento de la Póliza Principal, por lo que se

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

podría decir que, en ese lapso de tiempo la garantía ha quedado al descubierto —no cubrió todo el período previsto para la amortización del anticipo—, aunque en el endoso se menciona que la vigencia comienza a computarse desde el **18/04/18** hasta **31/12/18.**

Por otra parte, la Factura correspondiente al Anticipo Financiero es de Fecha 27/12/2017 y la póliza de garantía de anticipo financiero tiene una vigencia hasta el 31/12/2018 por lo que se presume que dicha póliza cubriría la amortización de dicho anticipo. Sin embargo, no fueron remitidas las certificaciones —por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo—.

Con relación a la Garantía de Anticipo, el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 62, señala cuanto sigue: *"...**1.4.2. Garantía de Anticipo. Presentación de la garantía de anticipo. Verificación de las condiciones**...La garantía deberá extenderse al menos hasta el día que se amortice la última parte del anticipo. Se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por la Contratista..."* (lo subrayado es nuestro)[11].

3.12.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Por otra parte, el contrato en su punto 10 dispone lo siguiente: *"...**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).** Garantía que las empresas adjudicadas deben presentar: DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 10% del valor total "Póliza de seguros a favor de la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN que tendrá vigencia hasta la liquidación final, en caso de prórroga del plazo de ejecución de los trabajos, la garantía deberá extenderse por igual tiempo."*

Las Condiciones del Contrato del PBC dice lo siguiente: *"...**CGC. 6.1.1** El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del 10% conforme a la Ley 2051/03. En caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las condiciones establecidas en el Art. 39 de la Ley 2051/03 y su decreto Reglamentario..."* En el punto *"...**CGC 6.3.** El periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 120 (ciento veinte) días".*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[11] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#calendario

- Se observa Póliza de Seguro N° 24.1503.0000373.0000[12] (CAUCIÓN/EJECUCION CONTRATO – OBRAS PUBLICAS) de Intercontinental S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión **12/12/17** y vigencia del 18/12/17 al 18/04/18, es decir, con un plazo de 122 días, cuyo capital asegurado es Gs. 67.500.000.-

- Y Endoso Nº 1 "PRORROGA DE VIGENCIA" de la Póliza Nº 486 Sección/Sub sección 1503 (CAUCIÓN /EJECUCIÓN CONTRATO - OBRAS PUBLICAS) DE Internacional S.A de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión **09/10/2018** y vigencia 27/08/2018 al 31/12/18, cuyo capital asegurado es Gs.67.500.000.-

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad	
24.1503.0000373.0000	1503 (CAUCION /EJECUCION CONTRATO - OBRAS PUBLICAS)	0000015

Asegurado: FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Documento: 80007577-3

Domicilio: RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM. 10,5 Localidad: SAN LORENZO

Tomador: CAME SRL Documento: 80053128-4

Domicilio: RUTA 1 KM 19 1/5 C/ PANCHITO LOPEZ Localidad: CAPIATA

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
12/12/2017	00:00 hs de 18/12/2017	24:00 hs de 18/04/2018	122	Gs. 67.500.000

Entre INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante denominado "El Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	454.545
I.V.A. s/Prima	45.455
Premio	500.000
Interés p/Financ.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Financ.	0
COSTO FINAL	500.000

Esta Compañía esta autorizada a operar por el Banco Central del Paraguay, según Res. Nº 5 Acta 80
De Fecha: 29/04/1976

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.
34-0013 | Res.Nº 79/98 | Fec. 03/08/1998

Agente: DE SANTIS, MARIO LUIS
Matrícula: 748 Tel:

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1558 del Código Civil).

No constituye Título Ejecutivo (Resolución SS.SG Nº 114/10 de la Superintendencia de Seguros)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		500.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	12/12/2017	500.000
TOTAL		500.000

Lic. MARCELO DONINELLI
Auditor Interno

Enrique Pereira
Sub Gerente Técnico

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[12] Fojas 15 al 16 del Exp. DNCP N° 6.864/18.-

INTERCONTINENTAL

0000010

Ramo:	Sección/Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
24	1503 (CAUCION /EJECUCION CONTRATO - OBRAS PUBLICAS)	486	1

Asegurado: FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION — Documento: 80007577-3

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 24:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. :
09/10/2018	27/08/2018	31/12/2018	67.500.000

TOMADOR: CAME SRL

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	TOTALES	67.500.000

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	Gs.	72.727
Interés p/Finac.	Gs.	0
IVA	Gs.	27.273
Premio	Gs.	300.000

Por lo expuesto el Tomador debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 300.000 (Guaraníes Trescientos Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Dr. MARIO Y. MODICA
Gerente General

Enrique Pereira
Sub Gerente Técnico

Sobre el particular, se consta que el endoso Nº 1 de la Póliza de Fiel cumplimiento del Contrato en cuanto al Número no coincide con el de la Póliza Principal, como se visualiza en las imágenes que precede, por lo que se solicita a las partes aclarar tal situación al momento del descargo.

Además, el endoso Nº 1 de la Póliza 486 fue emitido en fecha posterior al vencimiento (18/04/18) de la Garantía de Fiel cumplimiento Póliza Nº 1503-0000373000 (175 días posterior al vencimiento de la Póliza Principal).

Por otro lado, la garantía de fiel cumplimiento de contrato tiene una vigencia hasta el 31/12/2018, pero no se tiene a la vista las certificaciones de obras, ni las actas de recepción de la obra, por lo que no se tiene certeza si cubrirá hasta la liquidación final.

3.12.3 Otros seguros

En su Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, el PBC manifiesta lo siguiente: *"...**CGC- 6.3.2- Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:***

1. SEGURO CONTRA DAÑOS DE BIENES DE TERCEROS: (Responsabilidad Civil en Zona de Obra) (C.D.T)

a) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona: Gs. 50.000.000.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.2. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 o más personas: Gs. 300.000.000.

1.3. Daños Materiales a cosas de terceros: Gs. 100.000.000.

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso de la empresa de seguro a la CONVOCANTE.

2.SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO. (Seguro de vida colectivo con cobertura de Accidente Personales, gastos médicos y gastos de sepelios) (C.A.T)

2.1. Invalidez permanente o muerte (por c/persona): Gs. 50.000.000

2.2. Gastos médicos (por c/persona): Gs. 10.000.000.

2.3. Gastos de Sepelio (por c/persona: Gs. 5.000.000.

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso de la empresa de seguro a la CONVOCANTE.

3.SEGURO CONTRA LOS RIESGOS EN LA ZONA DE OBRAS. (C.T.R)

3.1. Cobertura del 100% (cien por ciento) del Precio del Contrato, incluyendo todos los bienes incorporados a la obra, contra toda perdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión , terremoto, temblor, ciclón ,huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel del agua, enfangamiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas, caída de aviones o partes de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montajes empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos; y remoción de escombros después de un siniestro.

La póliza CTR deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias, y deberá estar colocada en 100% de su valor y coberturas, en reaseguro automático y/0 facultativo, a través de operaciones de reaseguro Autorizadas por la Autoridad de Control establecida en la Ley Nº 827/96 de Seguros. Deberá contener una condición que subordina la cancelación de la póliza a un aviso previo de la empresa de seguros a la CONVOCANTE.

3.2. Es responsabilidad del Contratista ampliar la cobertura de este seguro contra daños ocasionados por rotura de maquinarias, equipos, aparatos y equipos electrónicos, electrónicos y otros, en funcionamiento en la zona de obras.

Todas estas Pólizas deberán presentarse a la Dirección de la UOC para su verificación e informe de cumplimiento, como condición previa a la emisión de la Orden de inicio.

Los seguros contra daños a terceros y accidente de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la última recepción provisional de obras. El seguro C.T.R deberá permanecer vigente hasta la recepción definitiva de las obras. Las pólizas deberán contener las coberturas en la forma prevista en las clausulas 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de las C.G.C....".

Entre las documentaciones remitidas por la Contratante se observan las siguientes garantías:

Abg. Noelia J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- **Póliza Nº 1110000842**[13] Sección/Sub-sección 1110 RESP.CIVIL/RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA) de Intercontinental Seguros Y Reaseguros S.A., con fecha de emisión **09/10/18,** vigencia desde 27/08/18 hasta 31/12/18 con un plazo de 127 días, cuyo capital asegurado es la suma de Gs. 400.000.000.-

Además, Anexo Nº 1 menciona el Objeto del seguro y/o Riesgo Cubierto "...*El asegurador de acuerdo con las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de esta Póliza, se subroga al Asegurado en las indemnizaciones que legalmente este obligado a pagar en concepto de reparación de daños y perjuicios corporales y materiales, causados a terceros, hasta las sumas máximas por cada accidente indicadas a continuación:*
Detalle de la suma asegurada:

a) Por lesiones y/o muerte de una persona, hasta la suma de Gs. 50.000.000.-
b) Por lesiones y/o muerte de dos personas, hasta la suma de Gs.300.000.000.-
c) Por daños materiales a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 100.000.000".-

- **Póliza Nº 0401001069**[14] Sección/sección Sub-sección 0401 (ACCIDENTES PERSONALES/ACCIDENTES PERSONALES) de Intercontinental Seguro y Reaseguro S.A., con fecha de emisión **09/10/18** y vigencia desde 27/08/18 hasta 31/12/18, con un plazo de 127 días, cuyo capital asegurado es la suma de Gs. 195.000.000.-

En las Condiciones Particulares- Anexo 1 "Objeto del Seguro y/o Riesgo Cubierto" se lee descripción de la cobertura: *Para los siguientes empleados: 1. Cesar López Cabrera 2.Luis Alfredo Flor Cantero y 3. Pedro Cárdenas Galeano*
En caso de MUERTE, hasta la suma máxima de guaraníes. 50.000.000.-
En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE, de acuerdo al grado de incapacidad que corresponda según lo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza, hasta la suma máxima de guaraníes 50.000.000.-
Por GASTOS DE ASISTENCIA MÉDICAS, hasta la suma máxima de guaraníes 10.000.000.-
Gastos por Sepelio, hasta la suma máxima de guaraníes 5.000.000".

- **Póliza Nº 1402000552**[15] Sección/Sub-sección1402(RIESGOS TECNICOS/C.T.R. CONTRATISTA) Intercontinental de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[13] Fojas 23 del Exp. DNCP Nº 6.864/18
[14] Fojas 22 del Exp. DNCP Nº 6.864/18
[15] Fojas 20 del Exp. DNCP Nº 6.864/18

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

09/10/18, vigencia desde 27/08/18 hasta 31/12/18 con un plazo de 127 días, cuyo capital asegurado es la suma de GS. 674.971.851.

En las Condiciones Particulares- Anexo Nº 1 se lee: *"OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO" Perdidas por daños físicos, súbito o imprevisto causado por incendio rayo y/o explosión, uracan…" "…FRANQUISIA: En caso de eventuales siniestro, la compañía aplicara una franquicia del 20% calculado sobre el monto de cada siniestro y como mínimo: Para el Amparo B, Gs. 20.000.000. (veinte millones) Para el Amparo C, y otras Perdidas o Daños materiales Gs. 5.000.000. (cinco millones de guaraníes) por vivienda, que estará siempre a cargo del CONTRATISTA."*

Al respecto, amerita traer a colación la disposición de las Condiciones Generales del Contrato en su apartado 6.7 Suscripción y presentación de pólizas específicamente en el punto **6.7.1** que dice: "*Los seguros exigidos en el contrato deberán ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscripto antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia al menos desde la fecha de inicio de las obras…".*

Sobre el particular, se constata que los seguros exigidos por el contrato y el PBC como otras garantías fueron emitidos con fecha posterior a la fecha de inicio de la Obra, es decir, todos tienen fecha 09/10/18, pese a que la obra se ha iniciado en fecha 27/08/18.

Con relación a tales seguros, el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 63 y siguiente, señala cuanto sigue: *"…**1.5. Seguros.** El Contratista debe contratar y presentar los seguros obligatorios que se estipulen en el Contrato… Los seguros exigidos en el Contrato deben ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia al menos desde la fecha de inicio de las Obras…"*[16].

3.13. Pagos

Según el punto 6 del contrato expresa lo siguiente: *"6. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS***

Nº	CODIGO	DESCRIPCION DEL LOTE	UN. MED.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	72131601-002	Preparación de la Obra	M2	72	4.760	342.720
2	72102905-001	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE TERRENO(Relleno y capacitacióo	M3	18	83.800	1.508.400
3	721316001-004	COLOCACIÓN DE HORMIGON ARAMADO –(Colocación de hormigón armado)	M3	4	1.786.000	7.144.000

https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4	721316001-004	COLOCACIÓN DE HORMIGON ARAMADO –(Colocación de hormigón armado)	M3	3,25	2.297.000	7.465.250
5	72131601-009	COLOCACIÓN DE PISOS-COTRAPISOS- (Colocación de pisos- contra pisos)	M3	7,2	1.686.650	12.143.880
6	72131601-003	CIMIENTO- (cimiento)	M3	8,65	315.200	2.726.516
7	72131601-005	MAMPOSTERIA- (Mamposteria)	M3	25,2	133.830	3.372.516
8	72131601-005	MAMPOSTERIA- (Mamposteria)	M2	267	77.400	20.665.800
9	72131601-005	MAMPOSTERIA- (Mamposteria)	M^3	72	23.960	1.725.120
10	72131601-009	COLOCACIÓN DE PISOS- CONTRAISOS-(colocación de pisos y contrapisos)	M2	72	23.100	1.663.200
11	72131601-009	AISLACIÓN –(Aislación)	ML	36	20.590	741.240
12	72131601-009	CONSTRUCCION TECHO/TINGLADO –(Construcción /Colocación de techo/tinglado)	$M2^2$	75	343.900	25.792.500
13	72131601-006	REVOQUE DE PARED- (Revoque de pared)	M2	267	22.400	5.980.800
14	72131601-006	REVOQUE DE PARED- (Revoque de pared)	ML	267	23.650	6.314.550
15	72131601-001	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES ELECTRICAS – (Construcciones e instalaciones)	UNI	1	286.050	286.050
16	72131601-001	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES ELECTRICAS – (Construcciones e instalaciones)	UNI	1	534.470	534.470
17	72131601-001	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES ELECTRICAS – (Construcciones e instalaciones)	UNI	10	377.050	3.770.500
18	72131601-001	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES ELECTRICAS – (Construcciones e instalaciones)	UNI	1	1.065.875	1.065.875
19	72131601-001	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES ELECTRICAS – (Construcciones e instalaciones)	UNI	2	315.700	631.400
20	72102304-005	COSTRUCCION DE DESAGUE PLUVIAL- (Construcción de desagüe pluvial)	ML	13	89.430	1.162.590
21	72102304-005	COSTRUCCION DE DESAGUE PLUVIAL- (Construcción de desagüe pluvial)	ML	16	62.920	1.006.720
22	46191601-001	EXTINTOR DE INCENDIO- (Extinto de Incendio)	UNI	2	315.700	631.400
23	92121702-002	INSTALACIÓN DE SISTEMA CONTRA INCENDIOS- (Instalación de Sistemas contra incendios)	UNI	2	166.940	333.880
24	92121702-002	INSTALACIÓN DE SISTEMA CONTRA INCENDIOS- (Instalación de Sistemas contra incendios	UNI	1	200.000	200.000
25	92121702-002	INSTALACIÓN DE SISTEMA CONTRA INCENDIOS- (Instalación de Sistemas contra incendios	UNI	2	141.500	283.000
26	72101903-001	CARPINTERIA METALICA- Carpintería Metálica)	UNI	2	1.089.600	2.179.200
27	72101903-001	CARPINTERIA METALICA- Carpintería Metálica	UNI	1	1.173.530	1.173.530
28	72102602-004	COLOCACIÓN DE VIDRIOS- (Colocación de Vidrios)	M2	3,2	428.00	1.369.600
29	72102401-001	SERVICIO DE PINTURA DE EXTERIORES- (Servicios de pintura exteriores)	M2	267	21.830	5.828.610
30	72102401-001	SERVICIO DE PINTURA DE EXTERIORES- (Servicios de pintura exteriores)	M2	267	20.790	5.550.930
31	72102401-001	SERVICIO DE PINTURA DE EXTERIORES- (Servicios de pintura exteriores)	M2	18	31.200	561.600
32	72102401-001	SERVICIO DE PINTURA DE EXTERIORES- (Servicios de pintura exteriores)	ML	76	19.240	1.462.240
33	72131601-013	LIMPIEZA DE OBRA- (Limpieza de Obra)	UNI	1	900.000	900.000
34	73161514-002	HORNO CREMATORIO-(Fabricación- Construcción de Horno)	UNI	1	548.500.000	548.500.000
TOTAL GENERAL						674.971.851

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ***Gs. 674.971.851****(Guaraníes seiscientos setenta y cuatro millones novecientos setenta y uno mil ochocientos cincuenta y uno). El Banco y Número de Cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es 90004907/5 Cuenta Corriente del Banco Visión S.A..".*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En lo concerniente al pago, el PBC dice lo siguiente: *"...**CGC 17.2.3** La factura deberá ser presentada en la Administración de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción. El pago de las Facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el computo de dicho plazo...".*

En lo correspondiente al anticipo:

La contratante remite copias de: Programa de Inversión del Anticipo, Nota de solicitud del pago de Factura Nº 001-001-000559, de fecha 27/12/17, Recibo de dinero Nº 000024, de fecha 27/02/18, y solicitud de transferencia de recursos - STR Nº 891930/2018, de fecha 03/01/2018.

En lo que respecta a los datos que constan en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. -

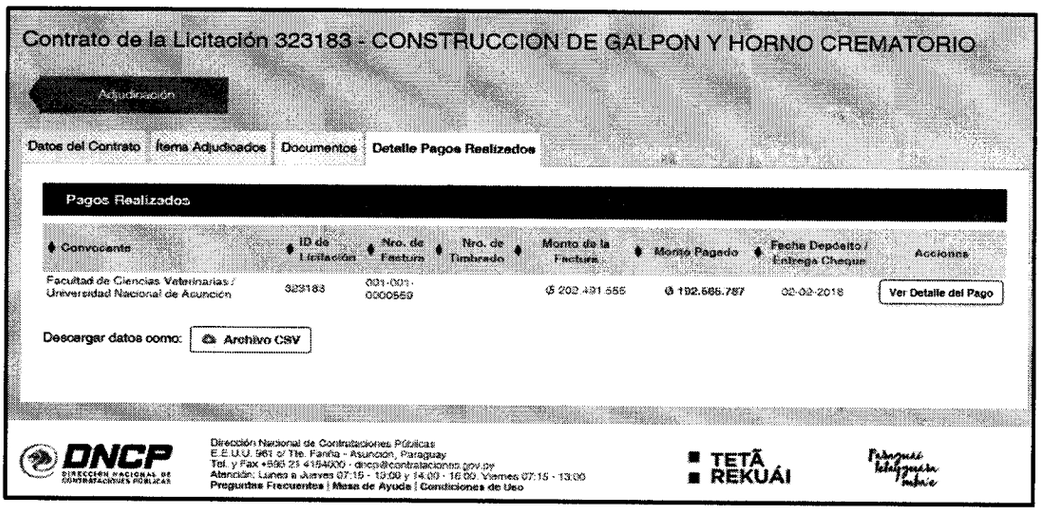
Contrato de la Licitación 323183 - CONSTRUCCION DE GALPON Y HORNO CREMATORIO

Adjudicación

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | Detalle Pagos Realizados

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Facultad de Ciencias Veterinarias / Universidad Nacional de Asunción	323183	001-001-0000559		Gs 202.491.555	Gs 192.686.787	02-02-2018	Ver Detalle del Pago

Descargar datos como: Archivo CSV

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py
Atención: Lunes a Jueves 07:15 - 13:00 y 14:00 - 16:00. Viernes 07:15 - 13:00
Preguntas Frecuentes | Mesa de Ayuda | Condiciones de Uso
■ TETÃ REKUÁI

El recibo de dinero del monto de anticipo es de fecha **27/02/18**, pese a que, conforme a los datos publicados en el SICP, el depósito en la cuenta bancaria del proveedor fue realizado ya en fecha **02/02/18**.-

A continuación, se pasa a realizar un cuadro de acuerdo a los documentos remitidos:

Fecha de Deposito	Factura	Fecha	Numero de Orden de Pago	Fecha	Recibo	Fecha	Monto de OP	Monto de la Factura	IVA	Concepto
02/02/18	001-001-000559	27/12/17			000024	27/02/18		202.491.555	18.408.323	Anticipo Financiero
TOTAL								202.491.555	18.408.323	

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Como se puede observar en el cuadro de arriba, faltan algunos documentos. Se solicita la remisión de las documentaciones respaldatorias de todos pagos realizados en el marco del presente contrato (recibos de dinero, facturas, comprobantes de retención, entre otros) si hubiere.

3.14. Fondo de Reparo

Según el contrato en su punto 10 expresa lo siguiente: *"...**RETENCION CAUCIONAL:** De todas las sumas a pagar al CONTRATISTA, por trabajos realizados, LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, retendrá una cantidad de 5%(cinco por ciento) como caución para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato ...".*

En las Condiciones Especiales del Contrato del PBC en su punto **CGC6.2.2** dice lo siguiente: *"...**Fondo de Reparo 5%** Este fondo será sustituido por una póliza de seguro a satisfacción del Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas por el 5% del valor del Contrato, con una vigencia de 6 (seis) meses posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra, la cual será devuelta al culminar la fecha de vigencia del mencionado seguro. La Póliza deberá ajustarse al formulario estándar establecido por la DNCP. ...".*

No se observa documento alguno que haga referencia a la retención de Fondo de Reparo, se solicita la remisión de los documentos relativos a esta retención y/o aclaración del mismo.

El "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 94, basándose en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, señala cuanto sigue: *"...**3.5.4. Fondo de reparo**. Para atender a posibles reparaciones a causa de daños o vicios ocultos de la Obra que surjan durante el período de garantía, del monto de pago de cada certificado, la Contratante debe deducir un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva..."*[17].

3.15. Multas

En concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"...**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).***

Las multas por atraso serán aplicadas conforme a las Condiciones Especiales del Contrato

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[17] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

Por su parte en la Condiciones Especiales del Contrato del PBC en su punto dice lo siguiente: *"..Penalidades diarias por Retraso de Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: Indicar el método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 0.10% del monto total por día de atraso. El monto máximo de las multas será hasta 10% del monto total del contrato (tope de la garantía de fiel cumplimiento de contrato). Una vez llegado al porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato se procederá a la recisión de dicho contrato…".*

No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante documentación alguna que se refiera a la aplicación de multas en el marco del presente contrato, se solicita la remisión de las mismas si hubiere.

3.16. Informe de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

Por Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece el plazo y la forma de presentación de la información antes señalada. La misma ha sido modificada parcialmente por la Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016. Ambas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.

Sin embargo, hasta la fecha, no se ha recepcionado informe alguno por parte de la UOC de la Facultad de Ciencias Veterinarias - UNA.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4. CONCLUSIONES

4.1. Teniendo en cuenta el Cronograma de Obra, la misma debería ejecutarse en su totalidad dentro del plazo de 8(ocho) semanas, es decir, en fecha **22/10/18.** Sin embargo, al momento de la verificación In Situ la obra seguía en ejecución. Se solicita a las partes aclaración sobre el retraso de la obra.

4.2. No se visualiza entre las documentaciones remitidas por la contratante ni entre la información publicada en el SICP, adenda al contrato alguna.

4.3. Entre las documentaciones remitidas por la Contratante no se observa informe de Auditoria Interna referente a la ejecución del presente contrato.

4.4. No se visualiza Acta de recepción provisoria, ni acta de recepción definitiva de la obra, por lo que se solicita que en oportunidad del descargo se remitan las mismas, o se indiquen los motivos de la falta de estos documentos.

4.5. No fueron remitidas las certificaciones de obras. Se solicita la remisión de las mismas, si hubiere, al momento del descargo.

4.6. La Garantía de anticipo fue emitida en fecha 12/12/17 con una cobertura hasta la fecha 18/04/18, mientras que el endoso de la misma correspondiente a "Prorroga de Vigencia" fue emitida en fecha **09/10/18,** es decir, 175 días posteriores al vencimiento de la Póliza Principal, por lo que se podría decir que en ese lapso de tiempo la garantía ha quedado al descubierto.

4.7. Se constata que el endoso Nº 1 de la Póliza de Fiel cumplimiento del Contrato en cuanto al Número no coincide con el de la Póliza Principal, se solicita a las partes aclarar tal situación al momento del descargo.

4.8. El endoso Nº 1 de la Póliza 486 fue emitido en fecha posterior al vencimiento de la Garantía de Fiel cumplimiento Póliza Nº 1503-0000373000 (175 días posteriores al vencimiento de la Póliza Principal).

4.9. Ante la falta del acta de recepción definitiva de las obras, la Garantía de Fiel Cumplimiento no cubriría hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

4.10. Los otros seguros exigidos por el contrato y el PBC fueron emitidos con fecha posterior al inicio de la obra.

4.11. No se observa documentación referente al Fondo de Reparo, se solicita la remisión de la misma, si hubiere.

4.12. El recibo de dinero del monto de anticipo es de fecha **27/02/18**, pese a que conforme a los datos publicados en el SICP, el depósito en la cuenta bancaria del proveedor fue realizado ya en fecha **02/02/18**.-

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.13. Se solicita la remisión de las documentaciones respaldatorias de todos pagos realizados en el marco del presente contrato (recibos de dinero, facturas, comprobantes de retención, entre otros), si hubiere.

4.14. No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante documentación alguna que se refiera a la aplicación de multas en el marco del presente contrato, se solicita la remisión de las mismas, si hubiere.

4.15. Se insta a la contratante a que comunique el Informe de Ejecución Contractual —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

4.16. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 129/18, de fecha 05/11/2018, elaborado por JOANA DOMINGUEZ y la Arq. PAOLA BARANSKI, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **CAME S.R.L,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

Abg. NORMA ROA CABALLERO
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta el Informe ITV 129/2018 y el Acta de Verificación In Situ N° 623/2018.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL ITV Nº 129/2018.				
FECHA	02/11/2018.			
REFERENCIA	**LCO N° 15/2017** *"Construcción de Galpón y horno crematorio".*		**ID N°**	323183/2017.
EXPTE.	6.864/18.		**FECHA**	15/10/2018.
CONTRATANTE	Facultad de Ciencias Veterinarias - UNA.			
CONTRATISTA	CAME S.R.L.			
RUC	80053126-4.			
FISCALIZACION	Lic. Nelson Darío Ozuna Gaona.			
CONTRATO N° 41/2017	**FECHA**	18/12/2017.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
MONTO del Contrato	Gs 674.971.851.-		**C.C. N°:**	CO-28001-17-151902.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	27/08/2018.	**PLAZO DE EJECUCION**	08 semanas.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 22 de octubre del 2018 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación por Concurso de Oferta para la **"Construcción de galpón y horno crematorio"** y cuya adjudicación fue para la firma **CAME S.R.L.** La verificación del contrato de referencia es efectuada de oficio.

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el SICP.
- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.

Joani Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Contrato N° 41/2017 publicado en el SICP.
- Nota DNCP/DVC N° 491/2018, de fecha 04/10/2018, remitido a la Contratante por la cual se solicitan las documentaciones referentes al contrato en verificación, recepcionada por la Contratante en fecha 09/10/2018.
- Nota OUC-FCV N° 452/2018, de fecha 15/10/2018 recepcionada como expediente N° 6.864/18[1], en fecha 15/10/2018, por medio del cual la Contratante remite las documentaciones, conteniendo 86 **fojas.**
- Nota DNCP/DVC N° 774/2018, de fecha 22/10/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 22/10/2018, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ.*
- Actas de Verificación in situ N° 623/18.

2- INTRODUCCION.

No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones solicitas a la Contratante referentes al contrato en verificación que fueron requeridas a través de la nota mencionada en el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones requeridas y que no fueron remitidas son las siguientes:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Resultados de ensayos de rotura del hormigón.
- Resultados de ensayos a la compresión de ladrillos utilizados en obra.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).

Por lo tanto, el análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ y lo

Joanna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP.

[1] Foja 01 al 86 Exp. N° 6.864/18.

establecido en el pliego de bases y condiciones y el contrato.

3- COMENTARIOS

El presente informe técnico se elabora **sin contar con todas las documentaciones solicitadas a la Contratante** Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Asunción. La falta de los documentos solicitados hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes referentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

El análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, efectuada en fecha 22/10/2018, lo establecido en el PBC y las especificaciones técnicas.

El plazo para la ejecución de la obra es de **08** (ocho) semanas, se remitió acta de inicio[2] de obra con fecha 27/08/2018 para lo cual la obra debía culminar el 22/10/2018, sin embargo a la fecha de la verificación, 22/10/2018, la obra se encontraba "en ejecución" con un solo operario trabajando.

3.1 Verificación in situ

Durante la verificación in situ se observó que la obra se encuentra en construcción. Dicho trabajo se realizó con el acompañamiento de funcionarios dependientes de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNA. Se tomaron fotografías y medidas de lo observado, en el lugar se constató la presencia de un solo personal.

3.2 Plano del llamado

Se remitió a esta dirección la Resolución[3] R.I.M.S.L. N° 2244/2.017 por la cual se resuelve aprobar el plano de construcción correspondiente a la Obra para "*Muralla Perimetral, Galpón y Horno Crematorio, Proyecto para residentes y depósitos, Galpón para residuos hospitalarios, Verja Perimetral con planos de prevención contra incendios*", se adjunta a la resolución mencionada el plano[4], que se encuentra publicado en el SICP, sin embargo lo graficado en dicho plano no coincide con la estructura de techo que se encontraba realizando.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[2] Foja 05 del Exp. N° 6.864/18.
[3] Foja 33 del Exp. N° 6.864/18.
[4] Foja 34 del Exp. N° 6.864/18.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Estructura de techo según plano aprobado y publicado en el SICP.	Estructura de techo que se estaba realizando que no coincide con lo graficado en el plano.

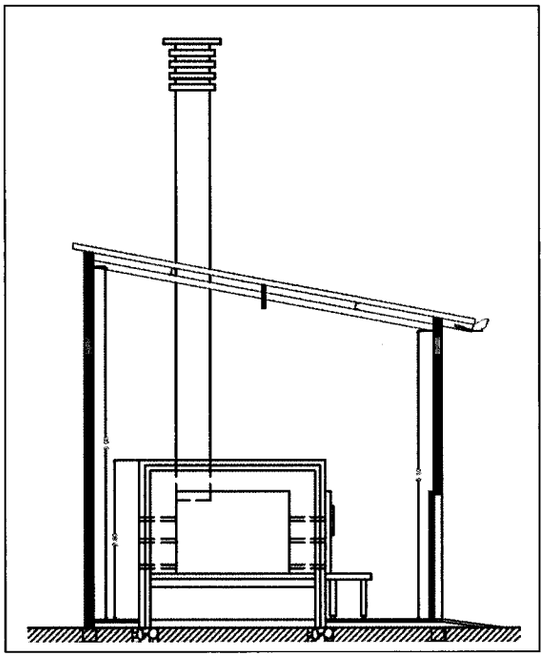

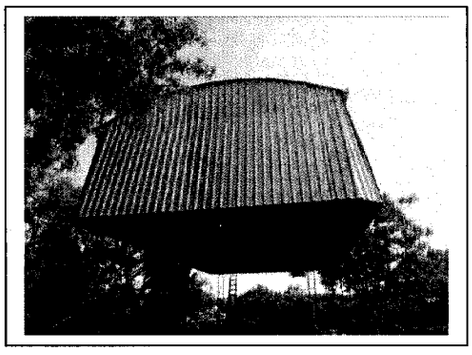

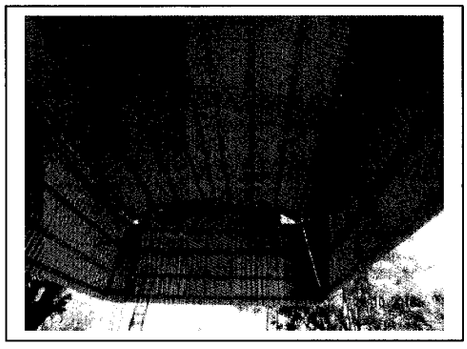

3.3 Preparación, relleno y compactación

En la EE.TT. se establece lo siguiente *"El Contratista, en base a las referencias indicadas en los planos correspondientes, realizará el Replanteo planíaltimétrico de la obra. La Fiscalización proporcionará al Contratista las coordenadas de referencia y nivelación, que servirá como origen general de los ejes principales para la construcción de la obra… El contratista deberá pedir por escrito a la fiscalización la verificación de dicho trabajo para una vez aprobado proseguir los trabajos".* No fue remitido el estudio de replanteo planíaltimétrico, ni la aprobación por parte de la fiscalización del replanteo que debía de realizarse.

Se observa en el libro de obra[5] que se realizaron trabajos de limpieza integral y remociones para las respectiva nivelación y cimentación; no obstante en la verificación in situ se constató que aún no concluyeron los trabajos de relleno y compactación.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[5] Foja 28 del Exp. 6.864/18.

3.4 Estructura de hormigón armado

Se establecen en la EE.TT. la colocación de zapatas de H°A°, vigas de fundación y pilares de H°A°, para los cuales se cuentan con EE.TT. mencionando el procedimiento de cargado, el dosaje, dimensiones y características a tener en cuenta.

Entre las EE.TT. se lee lo siguiente *"Las dimensiones de las excavaciones no serán inferiores a las especificadas en los planos de cimentación… Las zapatas se harán sobre suelo limpio, nivelado y uniforme, con una resistencia estimada en 1,5 kg/cm2".*

"Los pilares tienen por objeto transmitir las cargas provenientes de las vigas a la cimentación. La sección del pilar y sus armaduras se ejecutarán de acuerdo a los detalles del proyecto, y teniendo en cuenta lo establecido en este Capítulo para las estructuras de hormigón armado. El dosaje del hormigón será de 1/2/4, (cemento, arena lavada, piedra triturada), las varillas de hierro conformado serán libres de impurezas y oxido superficial, la ubicación de las armaduras será de acuerdo a los planos de detalles respectivos".

"El piso de H° tendrá un espesor de 12 cm. dosaje 1:2:3 (cemento, arena, piedra triturada 5ta.). El cargado se realizará completamente en cada módulo y deberá completarse el cargado del mismo en un día no se deberá dejar cargado pendiente en los módulos para evitar que existen diferencias de tiempo de fraguado".

La contratante no remitió informes de ensayos de resistencia a la rotura para el hormigón de zapatas y vigas respectivamente.

No se han observados pilares de hormigón armado, en su reemplazo fueron colocados pilares de acero reticulado, se solicita a las partes remita las documentaciones por las cuales se hayan autorizadas las modificaciones. Se lee en el libro de obra *"colocación de 6 (seis) bases para pilares de acero"*, las cuales de acuerdo a lo medido in situ cuentan con las dimensiones mencionadas en el documento.

En la planilla de precios del contrato se establecen 2 Ítems de *"Colocación de Hormigón Armado"* y 2 ítems de *"Colocación de pisos – contrapisos"*, se solicita a las partes la aclaración con respecto a los ítems 3, 4, 5 y 10 de la planilla de contrato, en donde se identifiquen los trabajos que serán ejecutados, unidad de medida, cantidad y materialidad con que serán ejecutados los mismos, esto debido a que se repiten los mismos rubros con diferentes costos y cantidades, y no existe coincidencia con lo descripto en las EE.TT. ya que en el plano presentado se observa que la obra debe contar con *"contrapiso de hormigón y posteriormente piso de ladrillo".*

Así mismo se solicita remitir el documento por la cual se autorizan las modificaciones

Joana Dominguez
Verificador Técnico - DVC

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Arq. Paola O. Barar
Verificador Técnico
DVC - DNCP

contractuales si las hubiere.

PLANILLA DE CONTRATO

3	72131601-004	COLOCACION DE HORMIGON ARMADO - (Colocacion de hormigon armado)	M3	4	1.786.000	7.144.000
4	72131601-004	COLOCACION DE HORMIGON ARMADO - (Colocacion de hormigon armado)	M3	3,25	2.297.000	7.465.250
5	72131601-009	COLOCACION DE PISOS - CONTRAPISOS - (Colocacion de pisos - contrapisos)	M3	7,2	1.686.650	12.143.880
10	72131601-009	COLOCACION DE PISOS - CONTRAPISOS - (Colocacion de pisos - contrapisos)	M2	72	23.100	1.663.200

PLANILLA DE EE.TT.

ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO					
3	72131601-004	COLOCACION DE HORMIGON ARMADO	Zapatas de Hº Aº. Incluye excavación	m3	4,00
4	72131601-004	COLOCACION DE HORMIGON ARMADO	Vigas de Fundación Hº Aº	m3	3,25
5	72131601-009	COLOCACION DE PISOS - CONTRAPISOS	Pilares de Hº Aº	m3	7,20
10	72131601-009	COLOCACION DE PISOS - CONTRAPISOS	Envarillado de mampostería de 2Ø8mm	M2	72,00

PLANO DE OBRA

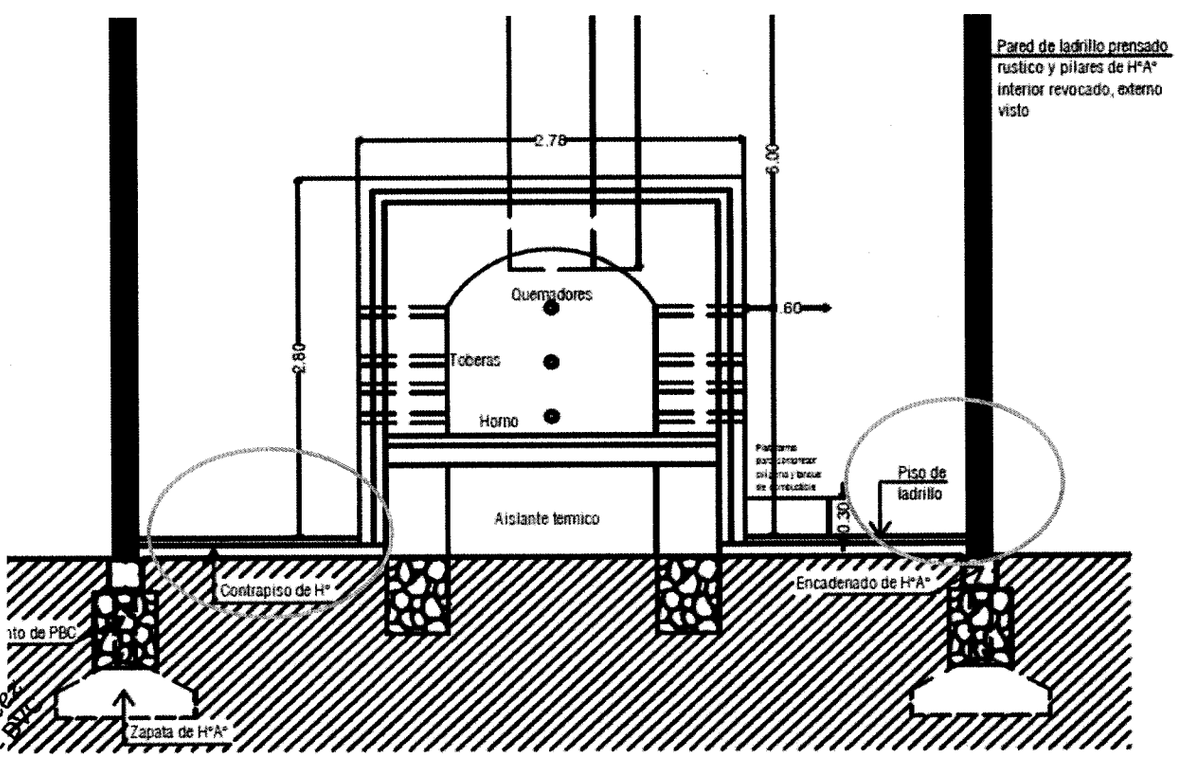

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Se solicita además la remisión de la justificación técnica con respecto al empleo de piso

Arq. Paola O. Baransa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

de ladrillo como terminación (según lo detallado en el corte adjunto al llamado), atendiendo a que en la planilla de precios en el ítem N° 5 se menciona "Colocación de piso - contrapiso" con un valor de Gs. 1.686.650 (Valor que corresponde a un piso de H°A° propiamente dicho y no a un contrapiso).Teniendo en cuenta que un piso de H°A° con cierto tipo de tratamiento (aditivo de terminación o pintura), sería más óptimo que colocar piso de ladrillos sobre la superficie de H°A°, considerando el criterio de asepsia.

3.5 Cimiento

La EE.TT. establece lo siguiente *"Incluye la excavación previa al cargado de las piedras, que se ejecutará de acuerdo con las indicaciones de los planos respectivos. El fondo de las excavaciones será perfectamente nivelado y apisonado, sus paramentos laterales serán aproximadamente verticales".* De acuerdo al libro de obra firmado por el fiscal de obras y la Contratista se realizo la limpieza, remoción, excavación y nivelación para la correcta cimentación según lo solicitado en las EE.TT.

3.6 Mampostería

En la planilla de contrato se establecen 3 ítems para *"Mampostería"*, si bien se establecen las EE.TT. para la mampostería de nivelación, elevación y envarillado de mampostería, en la verificación se observó la ejecución de mampostería de nivelación –Ítem 7, la misma cuenta con 36 metros lineales. Al momento de la verificación no se ha observado la ejecución del rubro de mampostería de elevación.

Solicitamos a la Contratante la aclaración con respecto a los ítems 7, 8 y 9 en cuanto a que rubros serán ejecutados en cada ítem, las cantidades, unidades de medida, y materialidad con que serán ejecutadas.

De acuerdo a lo mencionado a Foja 30 del Exp. 6.864/18 remitido por la contratante como Detalle Constructivo: *"Pared de ladrillos vistos (parte externa) y con revoque en la parte interna, altura: 3 m; parte superior de la pared está cubierta con chapas de cinc rectangular, altura: 3 m".* considerando lo expuesto más arriba, la cantidad a ejecutarse seria de 36 m x 3 m = 108 m^2 de mampostería de elevación totalizando la suma de Gs. 8.359.200. Cabe destacar que el plano remitido no se refleja en lo observado en obra y no se remitió adendas por la cual se ajusten tales cambios.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

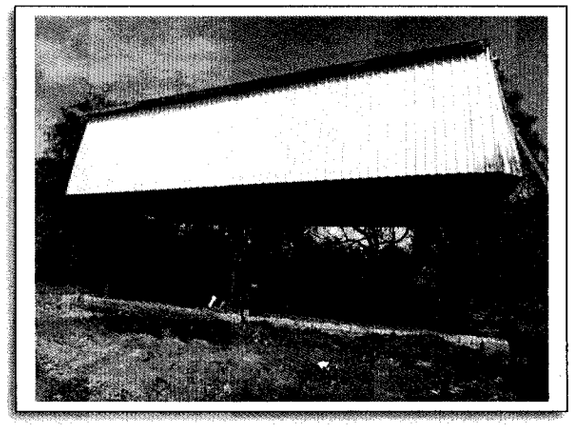

3.7 Aislación

La planilla de contrato establece la colocación de aislación hidrófuga en forma de U, La EE.TT. establece el proceso constructivo para dicha aislación *"La mampostería de elevación será protegida contra la humedad ascendente con una doble capa aisladora en forma de herradura en paredes comunes, y en "L" en paredes de ladrillos vistos, compuesta de una capa de 1 cm de espesor de mortero hidrófugo de cemento y arena, dosaje 1:3, con hidrófugo químico adicionado al agua de amasado, alisada al fratás, y una capa de pintura asfáltica".* La aislación hidrófuga correspondiente no se observó en la verificación in situ.

3.8 Techo

Para la construcción del techo, en la EE.TT se lee *"Cubiertas de chapa galvanizadas sobre estructura metálicas de varillas torsionadas de acero. Coberturas de chapas. Serán de acero galvanizadas acanaladas. El espesor de las chapas correspondientes al calibre N° 24…".*

En la verificación in situ se constató la colocación de techo de chapa de zinc ondulado, sin embargo, el techo no está colocada en la disposición en que se observa en el plano presentado por la contratante foja 34 del Exp. 6.864/18, y que fuera aprobada por la Municipalidad de San Lorenzo e incluso la chapa no corresponde al calibre N° 24. De acuerdo al plano, el techo debería ser de una sola pendiente, sin embargo, el techo estaba conformado de chapa en forma parabólica y también se modificó las dimensiones que cubre el mismo. Solicitamos a la Contratante remita las documentaciones por la cual se realizan las modificaciones constructivas del techo y la resolución de aprobación del plano actualizado de la Municipalidad correspondiente.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baranski
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Estructura de techo según plano aprobado y publicado en el SICP.

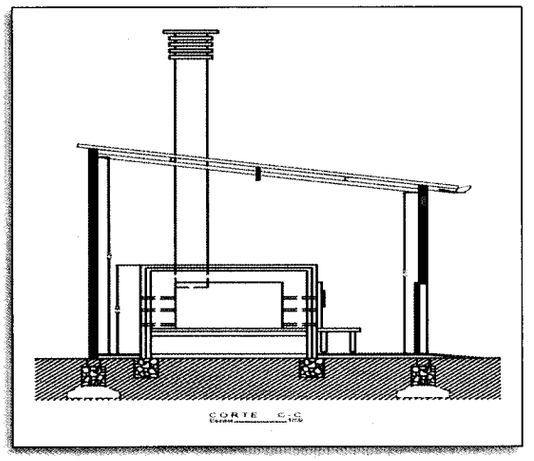

Estructura de techo que se estaba realizando que no coincide con lo graficado en el plano.

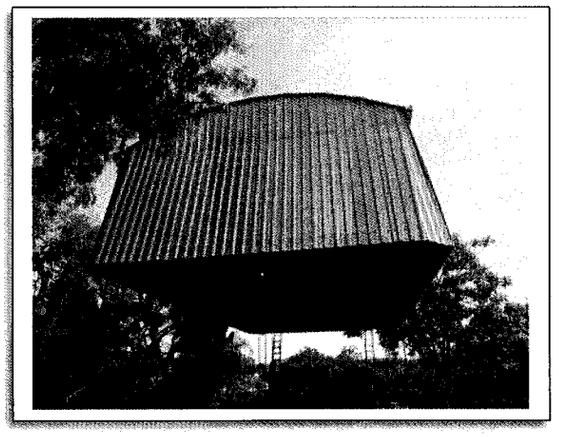

Predio de 6 x 6 m de acuerdo al plano aprobado y publicado en el SICP.

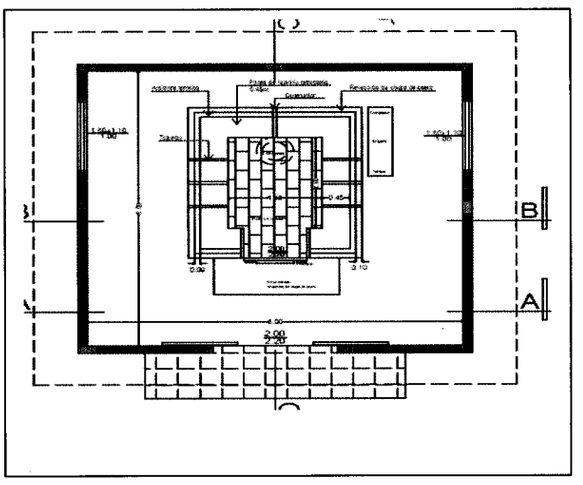

Predio de 12 x 6 m de acuerdo a las mediciones in situ.

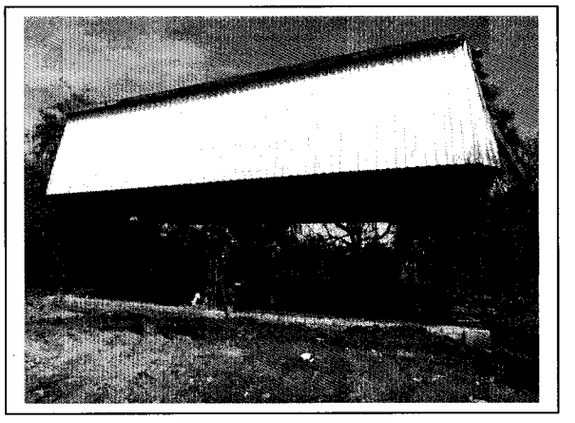

3.9 Revoque

En la EE.TT. se lee "*Los muros se revocaran a dos capas, con mezcla 1/2/12 (cemento, cal, arena lavada). Antes de su aplicación, las superficies deberán mojarse abundantemente. Por lo general todo revoque terminado no será de un espesor mayor de 15mm y será perfectamente liso y uniforme, sin superficies combadas o fuera de plomo, ni rebabas u otros defectos, debiendo las aristas ser Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato 18 vivas. La mezcla para revoque, será hecha con arena tamizada y cal colada. En los cantos y aristas la mezcla será reforzada para su mayor resistencia". "Los muros exteriores se revocaran a 1 capa, con mezcla 1/3 (cemento /arena lavada + hidrófugo) se aplicará en forma rústica, sin fratasar, pero con esmero, y sin interrupción para evitar filtraciones de humedad., sobre esta primera capa estando*

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransk
Verificador Técnico
DVC - DNCP

todavía húmeda, se colocara otra 2da capa de revoque con mezcla 1/2/12 (cemento, cal, arena lavada), a modo de terminación se realizará un fratachado sobre toda la superficie, antes de la pintura correspondiente"

A la fecha de la verificación in situ aún no se encontraban ejecutados los trabajos de revoque, ya que aún no contaba con mampostería de elevación. Igualmente solicitamos a la Contratante remita documentos correspondientes de manera a corroborar que trabajos, cantidad y la unidad de medida del ítem 13 y 14 de la planilla del contrato, ya que en dichos ítems menciona el mismo rubro sin embargo, con unidades de medida diferentes y precios distintos.

3.10 Instalación eléctrica

Si bien en la verificación in situ se constató que aún no está ejecutado el rubro de instalaciones eléctricas, el presente llamado cuenta con EE.TT. para la correcta instalación y características que deben presentar cada circuito, artefacto, llaves. Solicitamos a la contratante nos remita los planos eléctricos aprobados por fiscalización.

3.11 Instalación de Desagüe pluvial

Se establece la EE.TT. para la canaleta de alero *"Serán fabricadas en chapa galvanizada No 24 con un desarrollo de 60 cm. para todas las canaletas embutidas o empotradas. Debe cuidarse que el embudo de transición entre canaleta y bajada sea correctamente ejecutado para evitar perturbaciones al flujo en ese punto. La pendiente horizontal de las canaletas aéreas será 0,5% (cero coma cinco por ciento) como mínimo".* En la verificación in situ se observó la colocación de canaleta de alero, no así los caños de bajada, las cuales también cuentan con EE.TT. dentro del proceso de este llamado.

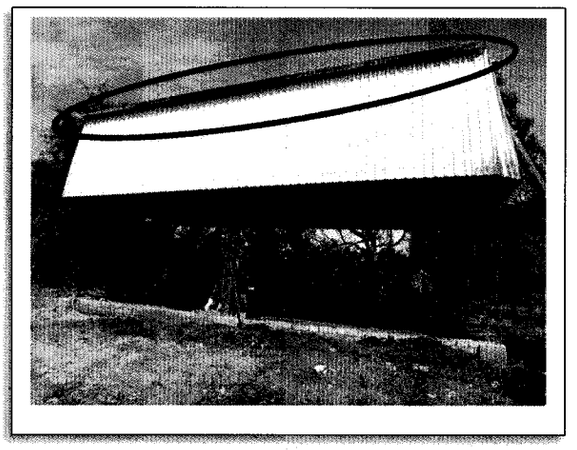

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.11 Prevención contra incendio

En la EE.TT. se lee las características que deben presentar los componentes del sistema de PCI, lugares de colocación de señalización y donde colocar los extintores:

"Extintores tipo ABC de 6kg: Serán del tipo polvo químico seco de 6 Kg. ABC. y los lugares donde estén colocados, serán señalizados con circulo de color r ojo y el área de 1.00 m de piso será dotado de color rojo.

Detectores de humo/calor: El sistema de detección estará compuesto por detectores del tipo humo calor, todos conectados a un pulsador manual, y este al panel de comando central; ubicados en un sector accesible.

Carteles luminosos indicadores de salidas: Las vías de salida serán señalizados con indicaciones claras en el sentido de las salidas, serán luminosas con las luces de emergencia además del sistema automático contara con baterías de emergencia con reserva de 24 horas.

Luces de emergencia autónomas: Serán luces correspondientes a un circuito independiente con baterías incorporadas y sistema automático de transferencia, a modo de que las mismas se enciendan en casos de corte de energía eléctrica. Los artefactos serán de tipo fluorescente".

Durante la verificación in situ no se observó la instalación del sistema de prevención contra incendio, sin embargo la Municipalidad correspondiente debería aprobar tal sistema y verificar que se adecuen a los planos.

3.12 Carpintería metálica

La planilla de contrato establece 1 (una) puerta metálica de 2 x 2 m y 2 (dos) ventanas de chapa tipo persiana de 1,60 x 1 m, para los cuales el presente llamado cuenta con EE.TT., sin embargo, en los detalles constructivos a ejecutarse y la cual está aprobado por fiscalización menciona la instalación de 2 (dos) aberturas metálicas *"frente y contrafrente cuentan con puerta metálica, ancho: 1,50 m y alto: 2,20 m".* Lo mencionado en el expediente[6] no coincide con respecto a la cantidad y medida de puertas metálicas establecido en el contrato y tampoco hace mención a la colocación de ventanas, por lo que se solicita a la contratante aclaración y documentos de modificación en caso de que corresponda.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[6] Foja 30 del Exp. N° 6.864/18.

3.13 Vidrios

La EE.TT. establece lo siguiente *"Serán vidrios templados color oscuro de 8 mm de espesor, no presentarán rajaduras de ninguna clase ni deformaciones, los cuales serán inspeccionados por la fiscalización antes de su aprobación definitiva".* En la verificación un situ se constató que aún no estaba ejecutada el rubro de instalación de vidrio.

3.14 Pintura

En vista de que en el momento de la verificación aún no se encontraba construida la mampostería de elevación, no se observó la pintura correspondiente.

Solicitamos a la Contratante la remisión de cálculos y documentos por la cual modifican las dimensiones de mampostería a colocar, para así calcular los metros cuadrados de pintura que debe realizar la Contratista. Igualmente se encuentra publicada la EE.TT. para mampostería interior, exterior, canaletas, bajadas y aberturas metálicas la cual se debe cumplir.

3.15 Construcción de Horno Crematorio

El horno crematorio será construido "*para animales mayores (caballos, vacas, etc.) y animales menores (perros, gatos, etc.), temperatura regulable de 300° a 1.500° C".*

Para la misma, el contratista debe tener en cuenta todos los detalles descriptos en la EE.TT. tales como:

Combustible: cualquier combustible sólido y gas-oil (diésel)

El aumento de la temperatura dentro del horno es mediante la inyección del oxígeno de acuerdo a la necesidad.
El horno tiene soplado de aire comprimido en todo el perímetro de la cámara de combustión.
El humo, producto de la combustión que sale por la chimenea al aire, es filtrado con agua, así ningún producto solido va al aire y que pueda afectar al medio ambiente.

Horno
Parte inferior de horno, se encuentra la puerta de cenicero, 1500mm x 400mm, en material de hierro fundido.
Con visores para observar la cámara de combustión durante la incineración.
Dos medidores de temperatura instaladas en la parte inferior y superior del horno.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Maquinarias y equipos

Una chimenea de 600mm de ø y 8mts de altura construida en acero inoxidable, en la parte superior se encuentran los inyectores de agua para la filtración del humo.

- Una motobomba de agua para inyección de agua en la chimenea
  Caudal: 5m³/h
  Presión: 30 mts CV
  Potencia: 5CV
- Una sopladora de aire
  Caudal: 300m³/h
  Presión: 2 Bar
  Potencia: 5CV

Horno: cobertura de material refractario
Pared: 45 cm
Medidas del piso: 3500mm x 800mm
Profundidad del horno 4 mts
Parte superior con dos puertas rebatibles de 300mm x 800mm c/u

Las puertas superiores de carga se abren o cierran mediante dispositivos accionados por guinche eléctrico
El horno cuenta también con puerta frontal de 1000mm x 500mm para carga de animales menores

- Veinte inyectores de aire de O2 dentro de la cámara de combustión de acero inoxidable
- Tanque de combustible de acero al carbono de capacidad 2000 lts.
- Mesa de estructura metálica revestida en chapa inoxidable para depositar el animal a incinerar
  - Medidas:
    - Ancho 1200mm
    - Largo 4000mm
    - Altura 1000mm
- Guinche eléctrico
  - Capacidad: 2000kg
  - Movimiento longitudinal 12mts monorriel
  - Altura de elevación 5mts
  - Accionado por motor reductor de 2CV
- Instalación para montaje de motores eléctricos e iluminación

En la verificación in situ se observó la base para el horno crematorio cuyas dimensiones son de 3,25 x 1,61 m, la base está construido de ladrillo, como se puede observar en la fotografía, sin embargo, el horno ya debería estar culminada teniendo en cuenta el acta de inicio y el plazo establecido.

De acuerdo a las documentaciones remitidas, a foja 78 la empresa ACEROS PHOENIX S.A. -Fabricante de Hornos- *"autoriza y convalida a la Contratista a presentar una oferta con el propósito de suministrar los bienes del Fabricante"*, por lo tanto, solicitamos a las partes remitan a esta Dirección las documentaciones con respecto al avance en que se encuentra la fabricación del horno, fotografías, medidas, recepción provisoria/definitiva, acta de recepción del bien, características constructivas, etc. Teniendo en cuenta que la misma ya debería estar instalada en obra.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

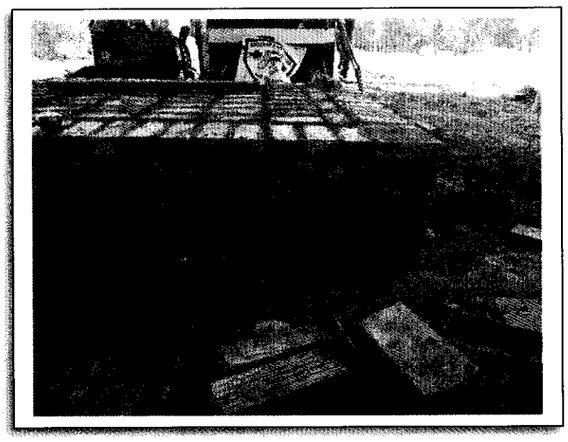

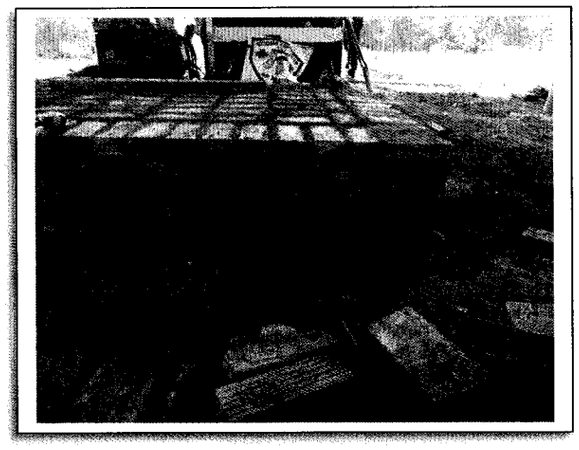

No se cuentan con planos detallados (planos ejecutivos) del horno crematorio a ser proveído. La EE.TT. del pliego de bases y condiciones en cuanto a combustible establece que puede ser sólido y gas oil (líquido), para lo cual se prevé un tanque de acero al carbono con capacidad de 2.000 litros.

No se establece como será fijada la chimenea que tendría una altura de 8 m, es decir si se harán con tensores o si será autoportante.

No se indica en el plano cómo será instalado el guinche eléctrico que debe tener un movimiento longitudinal de 12 metros, ya que al momento de la verificación in situ no se han observado estructuras donde deberían de ir instalado dicho equipo.

No se ha establecido el material ni espesor mínimo del cual debe ser construido el horno crematorio, solo se especifica el material del cual debe estar hecho el cenicero.

No se establecen las dimensiones de los visores a ser colocados, cantidad ni materiales de los cuales deben ser construidos.

No se ha establecido en la EE.TT. el material a ser utilizado como refractario.

No se cuenta con los detalles del soplado de aire comprimido que debe ser en todo el perímetro del horno crematorio.

4- FISCALIZACION

Se remitió la Resolución[7] N° 360/2017, de fecha 29/07/2017, por la cual se designa al Lic. Nelson Darío Ozuna Gaona, como fiscal de obras de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, Sede San Lorenzo.

Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky Verificador Técnico DVC - DNCP

[7] Foja 32 del Exp. 6.864/18.

Las hojas del resumen de Libro de obras –Fojas 27 al 28-, se encuentran firmadas por el fiscal de obras.

No se tiene a la vista informes del fiscal de obras con respecto al avance de obras, notificaciones a la Contratista con respecto al atraso de las obras teniendo en cuenta el plazo ya fenecido y el poco avance observado, así como las justificaciones técnicas y convenios modificatorios con respecto a los cambios introducidos en el proyecto.

5- CERTIFICACIONES

Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes ítems del contrato que fueran efectuadas por el Contratista, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos. No fueron remitidas las certificaciones realizadas por el Contratista a fin de determinar las cantidades de acuerdo al avance de la obra.

Según lo observado al momento de la verificación in situ se tendría un avance del 38% considerando solo los rubros correspondientes a la construcción del galpón sin considerar la incidencia del rubro correspondiente al horno. En forma global el avance es de apenas 7%, por lo que se sugiere se tomen las medidas pertinentes considerando el reducido avance, la poca cantidad de mano de obra observada en el sitio, y el plazo de ejecución de la obra establecido en el contrato, el cual ya se encontraría fenecido.

6- CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionado anteriormente, con relación a la obra ***"Construcción de galpón y horno crematorio"*** se ha podido constatar que la obra se encuentra en construcción, de la cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. El inicio de la obra fue en fecha 27/08/2018, por lo que la misma debió concluir el 22/10/2018, sin embargo a dicha fecha la obra se encontraba con un avance de apenas 7% con respecto al total del contrato.
2. Al momento de la verificación in situ se ha observado que un solo operario se encontraba trabajando en la obra y la misma se encontraba con un avance del 38% considerando solo los rubros correspondientes a la construcción del galpón, sin considerar la incidencia del rubro correspondiente al horno.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. Se adjunta a la resolución mencionada el plano que se encuentra publicado en el SICP, sin embargo, las mismas no representan lo observado en la verificación in situ.
4. No se remitió a esta dirección el estudio de replanteo planíaltimétrico, ni la aprobación de la fiscalización de acuerdo a los resultados arrojados en el ensayo.
5. En la verificación in situ se constató que aún no concluyeron los trabajos de relleno y compactación.
6. La contratante no remitió informes de ensayos de rotura para el hormigón correspondientes a zapatas y vigas.
7. Durante la verificación in situ no se observó la colocación de pilares de hormigón, se solicita a la contratante remita las documentaciones por la cual se dan las modificaciones.
8. En la planilla de precios del contrato se establecen 2 Ítems de "Colocación de Hormigón Armado" y 2 ítems de "Colocación de pisos – contrapisos", se solicita a las partes la aclaración con respecto a los ítems 3, 4, 5 y 10 de la planilla de contrato, en donde se identifiquen los trabajos que serán ejecutados, unidad de medida, cantidad y materialidad con que serán ejecutados los mismos, esto debido a que se repiten los mismos rubros con diferentes costos y cantidades, y no existe coincidencia con lo descripto en las EE.TT. ya que en el plano presentado se observa que la obra debe contar con "contrapiso de hormigón y posteriormente piso de ladrillo". Así mismo se solicita remitir el documento por la cual se autorizan las modificaciones contractuales si las hubiere.
9. Se solicita la remisión de la justificación técnica con respecto al empleo de piso de ladrillo como terminación (según lo detallado en el corte adjunto al llamado), atendiendo a que en la planilla de precios en el ítem N° 5 se menciona "Colocación de piso - contrapiso" con un valor de Gs. 1.686.650 (Valor que corresponde a un piso de H°A° propiamente dicho y no a un contrapiso como se menciona en el corte). Teniendo en cuenta que un piso de H°A° con cierto tipo de tratamiento (aditivo de terminación o pintura), sería más óptimo que colocar piso de ladrillos sobre la superficie de H°A°.
10. Solicitamos a la Contratante la aclaración con respecto a la mampostería de elevación y nivelación, de acuerdo a lo mencionado a Foja 30 del Exp. 6.864/18 remitido por la contratante, "Pared de ladrillos vistos (parte externa) y con revoque en la parte interna, altura: 3m; parte superior de la pared está cubierta con chapas de cinc rectangular, altura: 3 m". considerando lo expuesto más arriba, la cantidad a ejecutarse seria de 36 m x 3 m = 108 m2.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

11. Cabe destacar que en el plano remitido no se refleja lo observado en obra y no se ha observado convenio modificatorio por medio del cual se justifique dichos cambios.
12. Solicitamos a la Contratante nos remita documentos/fotografías de los ítems 9 y 10 la planilla del contrato, de manera a identificar los mismos y la aclaración con respecto a cómo consideran las unidades de medidas establecidas en la planilla de contrato.
13. Durante la verificación in situ no se ha observado la realización del rubro aislación hidrófuga, se solicita la aclaración al respecto.
14. De acuerdo al plano el techo debería ser de una sola pendiente, sin embargo, el techo estaba conformado de chapa en forma parabólica. Solicitamos a la Contratante remita las documentaciones por la cual se realizan las modificaciones constructivas del techo, y la resolución de aprobación del plano actualizado, que incluyan las modificaciones observadas, de la Municipalidad correspondiente.
15. Solicitamos a la contratante remita los planos de la instalación eléctrica aprobados por Fiscalización.
16. En la verificación in situ se observó la colocación de canaleta de desagüe pluvial, no así los caños de bajada, las cuales también cuentan con EE.TT. dentro del proceso de este llamado.
17. Lo mencionado en el expediente no coincide con respecto a la cantidad y medida de puertas metálicas y tampoco hace mención a la colocación de ventanas, por lo que se solicita a la contratante aclaración y documentos de modificación en caso de que corresponda.
18. Solicitamos a la Contratante la remisión de cálculos y documentos por la cual modifican las dimensiones de mampostería a colocar, para así calcular los metros cuadrados de pintura que debe realizar la Contratista.
19. Se ha observado que solo la base del horno estaba construida al momento de la verificación in situ, sin embargo la construcción del horno ya debería estar culminada teniendo en cuenta el acta de inicio y el plazo establecido.
20. No se cuentan con planos detallados (planos ejecutivos) del horno crematorio a ser proveído.
21. La EE.TT. del pliego de bases y condiciones en cuanto a combustible establece que puede ser sólido y gas oil (líquido), para lo cual se prevé un tanque de acero al carbono con capacidad de 2.000 litros.
22. No se establece como será fijada la chimenea del horno crematorio que tendría una altura de 8 m, es decir si se harán con tensores o si será autoportante.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

23. No se indica en el plano cómo será instalado el guinche eléctrico que debe tener un movimiento longitudinal de 12 metros, ya que al momento de la verificación in situ no se han observado estructuras donde deberían de ir instalado dicho equipo.
24. No se ha establecido el material ni espesor mínimo del cual debe ser construido el horno crematorio, solo se especifica el material del cual debe estar hecho el cenicero.
25. No se establecen las dimensiones de los visores a ser colocados, cantidad ni materiales de los cuales deben ser construidos.
26. No se ha establecido en la EE.TT. el material a ser utilizado como refractario.
27. No se cuenta con los detalles del soplado de aire comprimido que debe ser en todo el perímetro del horno crematorio.
28. No se tiene a la vista informes del fiscal de obras con respecto al avance de obras, notificaciones a la Contratista con respecto al atraso de las obras teniendo en cuenta el plazo ya fenecido y el poco avance observado, así como las justificaciones técnicas y convenios modificatorios con respecto a los cambios introducidos en el proyecto.
29. No fueron remitidas las certificaciones realizadas por el Contratista a fin de determinar las cantidades de acuerdo al avance de la obra.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC
Joana Dominguez

Verificador Técnico

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Paola Baranski

Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 623/2018.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000623

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 26 Día/s del mes de Octubre de 20 16, siendo las 10 : 15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Paola Baransky, Joana Dominguez y Abg. Norma Roa, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Facultad de Ciencias Veterinarias - UNA a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de galpón y horno crematorio con ID N° 323183 Año 2017, El contrato fue suscrito entre Facultad de Ciencias Veterinaria - UNA. y la firma CAME S.R.L. para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Dr. Juan Dávalos	Director	UOC. FCV.
Lic. Nelson Ozuna	Jefe de Obras	Dpto. Obras

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

La obra construcción de galpón y horno crematorio se encontraba en construcción, se observó operarios trabajando. Se tomaron medidas externas siendo 6,45 mt x 12,55 mts se observa viga de fundación H° A°, techo de chapa tipo trapezoidal sobre estructura metálica atirantado, base para horno de mampostería de ladrillo con medidas de 1,61 x 3,25 mts.
Se tomaron medidas y fotografías de todos los ítems mencionados.

Lic. Nelson Ozuna
Dpto. Obras
FCV-UNA

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abg. Norma S. Roa Caballero
Verificador Contractual
DNC - DNCP

Joana Dominguez
Verificador Técnico - DNC

EEUU N° 961 c/Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Joana Dominguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 15/2019
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 129/2018.				
FECHA	28/02/2019.			
REFERENCIA	**LCO N° 15/2017** *"Construcción de Galpón y horno crematorio".*		**ID N°**	323183/17.
EXPTE.	9.485/18. 052/19. 1.289/19.		**FECHA**	21/12/2018. 04/01/2019. 15/02/2019.
CONTRATANTE	Facultad de Ciencias Veterinarias – UNA.			
CONTRATISTA	CAME S.R.L.			
RUC	80053126-4.			
FISCALIZACION	Lic. Nelson Darío Ozuna Gaona.			
CONTRATO N° 41/2017	**FECHA**	18/12/2017.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta Cumplimiento Total de las obligaciones.
MONTO del Contrato	Gs 674.971.851.-		**C.C. N°:**	CO-28001-17-151902.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	27/08/2018.	**PLAZO DE EJECUCION**	08 semanas.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda N° 01. Adenda N° 02.		**FECHAS**	23/10/2018. 25/10/2018.

Johana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la Contratante **Facultad de Ciencias Veterinarias**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 9.485/18, en fecha 21/12/2018 y los descargos de la Contratista, **CAME S.R.L.**,

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

ingresados a esta Dirección como Exp. N° 052/19, en fecha 04/01/2019 y Exp. N° 1.289/19, en fecha 15/02/2019, con relación a la obra "*Construcción de Galpón y horno crematorio*".

Por nota DNCP/DVC Nº 589/2018, de fecha 21/11/2018, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 28/2018 y el Informe Técnico N° 129/2018 recibida por la Contratante en fecha 22/11/2018.

Por nota DNCP/DVC Nº 590/2018, de fecha 21/11/2018, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 28/2018 y el Informe Técnico N° 129/2018 recibida por la Contratista en fecha 29/11/2018.

Por nota UOC-FVC N° 535/2018 de fecha 28/11/2018, recibida como Exp. N° 8.440/18, en fecha 28/11/2018, la Contratante solicita una prórroga de 10 (diez) días contados a partir de la fecha tope para la presentación de los documentos requeridos.

Por Nota DNCP/DVC N° 598/2018, de fecha 29/11/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 30/11/2018, se concede el plazo de 10 (diez) días hábiles para el descargo correspondiente.

Por nota de la Contratista, recibida como Exp. N° 8.623/18, en fecha 04/12/2018, se solicita una prórroga de 05 (cinco) días hábiles para la presentación del descargo correspondiente.

Por Nota DNCP/DVC N° 600/2018, de fecha 04/12/2018, recepcionada por la Contratista en fecha 10/12/2018, se concede el plazo de 05 (cinco) días hábiles para el descargo correspondiente.

Por nota UOC-FVC N° 578/2018 de fecha 12/12/2018 de la Contratante, recepcionada como Exp. N° 9.008/18, en fecha 12/12/2018, se solicita una prórroga de 05 (cinco) días hábiles para la presentación del descargo correspondiente.

Por Nota DNCP/DVC N° 623/2018, de fecha 13/12/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 14/12/2018, se concede el plazo de 05 (cinco) días hábiles para el descargo correspondiente; dicho plazo ha vencido en fecha 26/12/2018 a las 09:00 horas.

Por nota de la Contratista, recibida como Exp. N° 9.100/18, en fecha 14/12/2018, se solicita una prórroga de 05 (cinco) días hábiles para la presentación del descargo correspondiente.

Por Nota DNCP/DVC N° 626/2018, de fecha 14/12/2018, recepcionada por la Contratista

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

en fecha 26/12/2018, se concede el plazo de 05 (cinco) días hábiles para el descargo correspondiente.

Por nota UOC-FCV N° 637/2018 de la Contratante, ingresada como **Exp. N° 9.485/18** en fecha 21/12/2018, se remite el descargo correspondiente conteniendo **49 fojas**.

Por nota de la Contratista, ingresada como **Exp. N° 052/19** en fecha 04/01/2019, se remite el descargo correspondiente conteniendo **103 fojas**.

Por nota de la Contratista, ingresada como **Exp. N° 1.289/19** en fecha 15/02/2019, se remite el descargo correspondiente conteniendo **03 fojas,** en la cual se presenta una ampliación del descargo presentado en fecha 04/01/2019 y en la cual solicita además llevar a cabo una nueva verificación *"in situ"* para comprobar que efectivamente la obra ya se encuentra concluida, en los siguientes términos "*Por último, pero no menos importante, con relación a esta apartado, diremos que la DNCP debiera de realizar una nueva constitución "in situ" para comprobar que efectivamente la obra está concluida en su totalidad".*

La contratista en su descargo sigue mencionando lo siguiente: "*Una verificación contractual efectuada sobre una obra vigente, en plena ejecución, debiera de verificarse "in situ" dos veces. Una durante y otra al concluir, para que de ese modo la DNCP pueda tener certeza respecto de si la obra se ha culminado. De lo contrario, podría darse el grave error de tomar por cierto y definitivo lo que se verificó al comienzo de la obra, en la primera verificación, cuando que en realidad, la situación es otra. Como ha ocurrido en este caso, donde la obra ha avanzado y concluido al 100%*".

Manifiesta que la certificación definitiva no ha sido entregada aún porque la Contratante entiende que debe aguardar el informe final de la DNCP, también se refiere que los atrasos se deben a las modificaciones que requieren autorizaciones, por tanto ajenos al Contratista y comenta sobre las Garantías Contractuales mencionadas en el ITV.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 129/2018.

1. El inicio de la obra fue en fecha 27/08/2018, por lo que la misma debió concluir el 22/10/2018, sin embargo, a dicha fecha la obra se encontraba con un avance de apenas 7% con respecto al total del contrato.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Echeverría
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"La Contratante concedió una prórroga de vigencia de contrato hasta el 16 de noviembre del corriente año, según la Adenda N° 02 al Contrato N° 41/2017 de fecha 25/10/2018, Resolución N°477/2018, como lo estipulan las Condiciones Generales del Contrato (CGD) en el punto 22.1 "Penalidades Diarias por Retrasos en el Ejecución de Trabajos", Correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones. Se Adjunta Adenda".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Con relación a este punto podemos mencionar que por cuestiones climáticas existieron retrasos en la conclusión de la obra, no obstante, la convocante ante esta situación ha aplicado las multas establecidas en el punto 25.1 "Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de Trabajos", del Pliego de Bases y Condiciones.*

Además, podemos indicar que por Adenda N° 02 de fecha 25/10/2018, se concedió una prórroga del plazo de ejecución de la obra hasta el 16 de noviembre de 2018, según lo estipulado en el PBC para los casos de Fuerza Mayor".

La Contratante y la Contratista remiten adjunto a su descargo la Resolución FCV N° 477/2018 y Adenda N° 02 por la cual se amplía el plazo de ejecución por 25 (veinticinco) días, desde el 25/10/2018 al 19/11/2018 fundamentándose en lo siguiente: *"En fecha 20/10/2018 la empresa CAME S.R.L. Solicita una prórroga de 25 días para la culminación de los trabajos encarados en referencia a la LICITACION ... Que en fecha 22 de octubre de 2018 el Lic. Nelson Darío Ozuna, Fiscal de Obras remite a la Dirección de Administración de y Finanzas, el Informe de Fiscalización realizado en el marco de la Licitación...".* Sin embargo, no se remite a esta Dirección el informe del Fiscal de Obras en la cual se evalúe el pedido de prórroga de la Contratista y por la cual la UOC considera un dictamen favorable al Contrato, ya que en el libro de obras se observa un registro de sólo 13 (trece) días de lluvias, no se remitió a esta Dirección la Nota de pedido de prórroga de la Contratista ni registros de precipitaciones de la DINAC en la cual consten los días de lluvia y los milímetros de agua caídos de manera a determinar el daño que le causare una precipitación a la obra y evaluar así el atraso que pudiera haber.

Además, considerando el plazo de la Adenda N° 02, la obra debería haber concluido en fecha 19/11/2018, sin embargo, en el libro de obras se cuenta con registros hasta el 21/12/2018 en donde se realizan algunos trabajos, que no se podrían determinar si

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ingeniero Civil
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

corresponden a rubro no ejecutados o a reparos de trabajos. La Contratista menciona además, en su descargo: *"la Contratante ante esta situación ha aplicado las multas establecidas en el PBC"*, sin embargo no se ha remitido en el descargo algún documento respaldatorio de la multa aplicada al Contratista, por lo tanto no se puede corroborar lo mencionado por la Contratista, tampoco se cuenta con recepción provisoria con la cual se pueda apreciar la totalidad de días fuera del plazo de la obra y por lo tanto la cantidad de días de atrasos que haya incurrido la Contratista.

Por todo lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 1 del ITV 129/2018.

2. Al momento de la verificación in situ se ha observado que un solo operario se encontraba trabajando en la obra y la misma se encontraba con un avance del 38% considerando solo los rubros correspondientes a la construcción del galpón, sin considerar la incidencia del rubro correspondiente al horno.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Según el relevamiento hecho por la Fiscalía de Obras, a la fecha la obra "Construcción de galpón y Horno Crematorio", se encuentra en etapa de culminación con un avance del 98%".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Al respecto puede señalarse que según los rubros correspondientes a la construcción de galpón y del horno se encuentran 100% ejecutados y culminados".*

Las partes mencionan que para la fecha de la presentación del descargo el rubro de construcción de galpón y horno ya se encuentran culminados, se remiten fotografías al respecto en la cual se observa la construcción del galpón con los cerramientos correspondientes, la construcción del horno, las mismas constan en el libro de obras y están firmadas por el Fiscal de Obras.

Además la Contratista en la nota de ampliación del descargo, presentada en fecha 04/01/2019, ha solicitado que se realice una nueva verificación *"in situ"* para comprobar que efectivamente la obra se encuentra concluida, en los siguientes términos "*Por último, pero no menos importante, con relación a esta apartado, diremos que la DNCP debiera de realizar una nueva constitución "in situ" para comprobar que efectivamente la obra está concluida en su totalidad".*

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Dávila
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 2 del ITV 129/2018.

3. Se adjunta a la resolución mencionada el plano que se encuentra publicado en el SICP, sin embargo, las mismas no representan lo observado en la verificación in situ.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los planos actualizados con las modificaciones realizadas fueron aprobados pro Resolución R.I.M.S.L. N° 3.375/2018 de la Municipalidad de San Lorenzo. Se adjuntan planos aprobados".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Con relación a este punto, hubo modificaciones con respecto al plano publicado en el SICP, de forma a adecuar a lo solicitado por la Municipalidad de San Lorenzo. Los cambios fueron certificados y aprobados por Resolución R.I.M.S.L. N° 3.375/2018 de Municipalidad, cuya copia se adjunta.*

Se advierte, de igual modo, que la aprobación de los planos por parte de la Municipalidad es de fecha 04 de diciembre de 2018 y es por esa razón que ha existido cierta demora en algunos ítems, dado que se precisaba de la aprobación referida antes de avanzar con plenitud sobre la obra, caso contrario, podría darse el caso que la Municipalidad no apruebe las modificaciones incorporadas, lo que habría sido sumamente grave, dado que obligaría a demoler las construcciones no aprobadas.

La demora en aprobar constituye un hecho ajeno a la voluntad de las partes, pero sobre todo, fuera del control del contratista, de manera que la demora no es imputable a la empresa, quien vio reforzada a esperar dicha aprobación para recién allí avanzar con certeza sobre los aspectos de la obra modificados y aprobados".

Ambas partes remitieron en sus respectivos descargos la Resolución Municipal R.I.M.S.L. N° 3.375/2018 y los planos aprobados por la Municipalidad correspondiente, en la cual se modifica la estructura del galpón representando lo observado en la verificación in situ.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 3 del ITV 129/2018.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto [illegible]
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

4. No se remitió a esta dirección el estudio de replanteo planialtimétrico, ni la aprobación de la fiscalización de acuerdo a los resultados arrojados en el ensayo.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: "*Se adjunta plano del estudio de replanteo planíaltimétrico, con la aprobación de la Fiscalía de Obras".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Al respecto podemos manifestar que existe aprobación del Fiscal de Obras del plano altimétrico. Dicho plano fue presentado ante la Contratante y aprobado en su oportunidad".*

Las partes hacen mención a los planos de altimetría[1] remitida en el descargo, se observa en el libro de obras firmado por el fiscal, que se realizaron trabajos de nivelación del terreno para la construcción del galpón.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 4 del ITV 129/2018.

5. En la verificación in situ se constató que aún no concluyeron los trabajos de relleno y compactación.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"A la fecha el ítem 2 "Relleno y Compactación" se encuentra Terminado".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"En este punto puede afirmarse que los trabajos de relleno y compactación se encuentran culminados al 100%. Las obras ejecutadas hay están en periodo de verificación por parte de la Contratante. De modo que únicamente por dicha razón, aún no ha emitido el certificado definitivo correspondiente.*

Debe destacarse que cualquier corrección o sugerencia de parte de la Contratante o DNCP será considerada e implementada, en caso de ser necesario para satisfacer la necesidad comprendida en el contrato.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Echeverría
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

En efecto, en el PBC, clausulas 46.1, 46.4, b) y e), en su parte pertinente expresa:

"...La Recepción Provisoria de las Obras será: Total..."

..." Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras Todos los defectos encontrados en las obras realizadas, se registrarán en un Acta redactada en el sitio de obras por el Director de Obras y firmada por el Director de Obras y el/la Contratista, en la cual la Contratista se compromete al terminar los trabajos objetados en tiempo y forma en un plazo de 5 días a partir de la firma de dicha Acta".

De este modo, se advierte que el propio pliego prevé que se hará una sola certificación final y definitiva, no existiendo certificaciones provisorias, con lo cual únicamente cabe entender que la obra culmina recién con la certificación definitiva, previo cumplimiento a una verificación y recomendaciones que pudieran encontrarse en el Acta correspondiente que se menciona en el texto que antecede.

En otras palabras, no existe incumplimiento alguno que pueda achacarse a la empresa, toda vez que las sugerencias se están llevando a cabo en su totalidad y aun no se ha emitido el certificado de obras definitivo.

De hecho, según las CGC, la obra recién culmina con el ajuste final y la certificación definitiva, por lo tanto, no existe incumplimiento alguno que posea la entidad suficiente para generar responsabilidad al contratista, dado que todo lo ejecutado se ha hecho bajo la estricta supervisión de la Contratante, en arreglo al pliego y al contrato, como, todas las modificaciones incorporadas, fueron aprobadas y autorizadas por la Contratante, estando dentro del marco de la Ley 2051/03".

Manifiestan las partes que ya se culminó el rubro de relleno y compactación, así mismo se lee en el libro de obras firmado por el fiscal que se realizaron trabajos de relleno y compactación luego de que se haya realizado la verificación in situ. Con respecto a la recepción provisoria las C.E.C. establecen que se otorgará recepción provisoria por el TOTAL, no parcialmente, ni por ítems ni por lotes. Por lo tanto, al culminar los trabajos establecidos en el Contrato y Adenda la Contratista debe solicitar la Recepción Provisoria, y posteriormente luego de 1 (un) mes –que es el periodo de garantía- se emite la recepción definitiva como lo establece las C.G.C. 47.1.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 5 del ITV 129/2018.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

6. La contratante no remitió informes de ensayos de rotura para el hormigón correspondientes a zapatas y vigas.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los cálculos estructurales se encuentran en posesión de la Empresa Contratista, la dosificación utilizada para las estructuras de H°A° (Zapata, vigas de fundación y pilares) es de 1/2/4, (cemento, arena lavada, piedra triturada), como lo estipula el PBC, en la Sección III "Alcance de las Obras".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *El pliego ni el contrato requieren la implementación de "pruebas de resistencia" o de "informes de ensayo", de modo que no cabe exigir al contratista la presentación de ningún tipo de prueba o ensayo. Tampoco ha sido solicitada ninguna prueba por parte de la Contratante o la fiscalización del contrato. No obstante, debe destacarse que la dosificación utilizada para las estructuras de H°A° (Zapata, vigas de fundación y pilares) es de 1/2/4, (cemento, arena lavada, piedra triturada), como lo estipula el PBC, en la Sección III "Alcance de Obras".*

A continuación, se expone una explicación del nivel de resistencia utilizado en las estructuras".

GALPON DE HORNO INCINERADOR

MEDIDAS: ANCHO 6 MTS
LARGO 12 MTS
ALTURA 6 MTS

EL GALPON LLEVA TRES CABRIADAS CONSTRUIDAS DE VARILLAS DE ACERO CONFORMADO, CADA CABRIADA SE COMPONE DE 4 (CUATRO) VARILLAS DE 20 MM EN FORMA LONGITUDINAL.

CADA VARILLA DE 20MM TIENE UN LIMITE DE ELASTICIDAD DE 24Kg/MM2 EQUIVALENTE A 2000 Kg/M2.

LAS CUATRO VARILLAS ESTAN PARA SOPORTAR 8000Kg/M2 DENTRO DE SU LIMITE DE ELASTICIDAD.

COMO LA ESTRUCTURA DE LAS CABRIADAS ESTAN SOLAMENTE PARA SOPORTAR SU PROPIO PESO APARTE BIEN PODRIA SOPORTAR UNA TORMENTA DE MAS DE 100KM/H, ENTONCES ESTA SOBREDIMENSIONADA LA RESISTENCIA EN 10 VECES MAS DE LO NECESARIO.

LA CONSTRUCCION REFORZADA RESPONDE A ESTÁNDARES QUE NORMALMENTE SE UTILIZAN PARA EL MONTAJE DE GRUAS, MONORRIEL QUE VAN COLGANDO DE LA CABRIADA Y DEBE SOPORTAR POR LO MENOS 3000 Kg.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Tanto la Contante como la Contratista mencionan en sus respectivos descargos que el dosaje utilizado para el hormigón en obra corresponde a lo establecido en el PBC, y que el pliego ni el contrato requieren la implementación de "pruebas de resistencia" o de "informes de ensayo", por lo que no se ha exigido tales ensayos. Al respecto, en el libro de obra se registran los trabajos ejecutados y se encuentran firmados por el fiscal de obras, sin observación alguna.

Por todo lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 6 del ITV 129/2018.

7. Durante la verificación in situ no se observó la colocación de pilares de hormigón, se solicita a la contratante remita las documentaciones por la cual se dan las modificaciones.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"El ítem "Pilares de H°A°", fue incluido en la Adenda N°01 al Contrato 41/2017 de fecha 23/10/2018, resolución N°471/2018, al día de la fecha dicho rubro ya está concluido. Se adjunta adenda".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Con relación a este punto existe una Adenda al contrato por la cual se concretaron y formalizaron las modificaciones correspondientes. Se adjunta adenda."*

Las partes remitieron a esta Dirección la Resolución FCV N° 471/2018 y la Adenda N°01 en la cual se incluye el ítem de construcción de pilares de H°A° por 3,24 m^3.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 7 del ITV 129/2018.

8. En la planilla de precios del contrato se establecen 2 Ítems de "Colocación de Hormigón Armado" y 2 ítems de "Colocación de pisos – contrapisos", se solicita a las partes la aclaración con respecto a los ítems 3, 4, 5 y 10 de la planilla de contrato, en donde se identifiquen los trabajos que serán ejecutados, unidad de medida, cantidad y materialidad con que serán ejecutados los mismos, esto debido a que se repiten los mismos rubros con diferentes costos y cantidades, y no existe coincidencia con lo descripto en las EE.TT. ya que en el plano presentado se observa que la obra debe contar con "contrapiso de hormigón y posteriormente piso de ladrillo". Así mismo se solicita remitir el documento

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

la cual se autorizan las modificaciones contractuales si las hubiere.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente:

El ítem 3 "Colocación de H°A° - zapatas de H°A° incluye excavación", fue disminuido en la Adenda N°01 al Contrato N°41/2017 de fecha 23/10/2018, Resolución N°471/2018, en -0,54m³, según lo constatado en obra.

El ítem 4 "Colocación de H°A° - Vigas de fundación de H°A°" fue ampliado en la adenda N° 01 al contrato N°41/2017 de fecha 23/10/2018, Resolución N°471/2018, en 0.83 m³, según lo constatado en obra.

El ítem 5 "colocación de pisos/contrapisos – Pilares de H°A°" fue descontado en su totalidad en la Adenda N° 01 al contrato N°41/2017 de fecha 23/10/2018, Resolución N°471, la cantidad de -7.2 m³ debido a que no coincidía con las especificaciones técnicas requeridas, para subsanar el inconveniente en la misma adenda fue incluido el rubro "Pilares de H°A°", con una cantidad total de 3,24 m³.

El ítem 10 "Colocación de pisos/contrapisos" se mantiene como en el contrato N° 41/2017, ya que tanto las especificaciones y cantidades (72 m²) coinciden con la superficie modificada el galpón.

Con respecto al "Contrapiso de hormigón y posteriormente piso de ladrillo" que figura en los planos originales del proyecto, se realizó la corrección de los detalles mencionados en la readecuación del proyecto, aprobados por Resolución R.I.M.S.L. N° 3.375/2018 de la Municipalidad de San Lorenzo, en los cuales se elimina la utilización de piso de ladrillo por la baja resistencia del material y su alta absorción de materiales orgánicos altamente fermentables que estarán presentes en el lugar debido a la porosidad del mismo. Se remiten los planos aprobados".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente:

El ítem 3 "Colocación de H°A° - zapatas de H°A° incluye excavación", fue modificado en la Adenda N°01 al Contrato N°41/2017 de fecha 23/10/2018, aprobada por Resolución N°471/2018, quedando en -0,54m³, según lo constatado en obra.

El ítem 4 "Colocación de H°A° - Vigas de fundación de H°A°" fue ampliado por Adenda N° 01 al Contrato N°41/2017 de fecha 23/10/2018, aprobada por Resolución N°471, en 0.83 m³.

Jodha Domínguez
Verificador Técnico - DNCP

Ing. Roberto Blanco
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

El ítem 5 "colocación de pisos/contrapisos – Pilares de H°A°" fue suprimido en su totalidad por Adenda N° 01 al contrato N°41/2017 de fecha 23/10/2018, aprobada por Resolución N°471/2018, la cantidad de -7.2 m³ debido a que no coincidía con las especificaciones técnicas requeridas, para subsanar el inconveniente en la misma adenda fue incluido el rubro "Pilares de H°A°", con una cantidad total de 3,24 m³.

El ítem 10 "Colocación de pisos/contrapisos" se mantiene como en el Contrato original, ya que tanto las especificaciones y cantidades (72 m²) coinciden con la superficie modificada el galpón.

En lo que atañe al "Contrapiso de hormigón y posteriormente piso de ladrillo" que figura en los planos originales del proyecto, se realizó la corrección de los detalles mencionados en la readecuación del proyecto, aprobados por Resolución R.I.M.S.L. N° 3.375/2018 de la Municipalidad de San Lorenzo, en los cuales se elimina la utilización de piso de ladrillo por la baja resistencia del material y su alta absorción de materiales orgánicos altamente fermentables que estarán presentes en el lugar debido a la porosidad del mismo. Se remiten los planos aprobados".

En la Adenda se aprecian las modificaciones mencionadas de los ítems en cuestión, de acuerdo a las mediciones tomadas en la verificación in situ el galpón posee 72 m² la cual corresponde al Ítem 10 estableciéndose para ello piso de H°A° y no de ladrillo de acuerdo a las modificaciones que se aprecian también en el plano remitido. Se observan en las fotografías remitidas la ejecución del mismo.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 8 del ITV 129/2018.

9. Se solicita la remisión de la justificación técnica con respecto al empleo de piso de ladrillo como terminación (según lo detallado en el corte adjunto al llamado), atendiendo a que en la planilla de precios en el ítem N° 5 se menciona "Colocación de piso - contrapiso" con un valor de Gs. 1.686.650 (Valor que corresponde a un piso de H°A° propiamente dicho y no a un contrapiso como se menciona en el corte). Teniendo en cuenta que un piso de H°A° con cierto tipo de tratamiento (aditivo de terminación o pintura), sería más óptimo que colocar piso de ladrillos sobre la superficie de H°A°.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Debido a la readecuación del proyecto, donde los detalles originalmente marcaban una terminación de ladrillo, fueron*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

modificados en los planos actuales aprobados por resolución R.I.M.S.L. N°3375/2018 de la Municipalidad de San Lorenzo, cabe destacar que dicho rubro de piso de ladrillo no fue incluido en el computo métrico y presupuesto del PBC, por ende, no fue cotizado en el cuadro de ofertas. Para facilitar la limpieza del predio debido a la presencia de materiales orgánicos altamente fermentables respetando los criterios de asepsia se optó por una terminación de H°A°. El ítem 5 "Colocación de pisos/contrapisos – pilares de H°A°" fue descontado en su totalidad en la Adenda N°01 al Contrato N°41/2017 de fecha 23/10/2018, Resolución N°471/2018, la cantidad de -7,2 m³, debido a que no coincidía con las especificaciones técnicas requeridas, paras subsanar el inconveniente en la misma adenda fue incluido el rubro "Pilares de H°A°, con una cantidad total de 3,24 m³".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Las modificaciones del proyecto original han sido incorporadas y se mencionan en el plano actual aprobado por resolución R.I.M.S.L. N°3375/2018 de la Municipalidad de San Lorenzo. Para facilitar la limpieza del predio debido a la presencia de materiales orgánicos altamente fermentables y respetando los criterios de asepsia se optó por una terminación de H°A°. El ítem 5 "Colocación de pisos/contrapisos – pilares de H°A°" fue descontado en su totalidad en la Adenda N°01 al Contrato N°41/2017 de fecha 23/10/2018, Resolución N°471/2018, la cantidad de -7,2 m³, debido a que no coincidía con las especificaciones técnicas requeridas, paras subsanar el inconveniente en la misma adenda fue incluido el rubro "Pilares de H°A°, con una cantidad total de 3,24 m³".*

En el plano remitido por las partes y aprobado por la Resolución Municipal mencionada se observa la descripción "Pisos de H°A°", además se observa en la planilla de Adenda las modificaciones que las partes mencionan en su descargo.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 9 del ITV 129/2018.

10. Solicitamos a la Contratante la aclaración con respecto a la mampostería de elevación y nivelación, de acuerdo a lo mencionado a Foja 30 del Exp. 6.864/18 remitido por la contratante, "Pared de ladrillos vistos (parte externa) y con revoque en la parte interna, altura: 3 m; parte superior de la pared está cubierta con chapas de zinc rectangular, altura: 3 m". considerando lo expuesto más arriba, la cantidad a ejecutarse seria de 36 m x 3 m = 108 m².

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"El ítem 7 "Mampostería – Mampostería de nivelación de 0,30 m de ladrillo común", fue descontado en su totalidad en la Adenda N° 01 al Contrato N°41/2017 de fecha 23/10/2018, Resolución N°471/2018, ya que se utilizó la viga de fundación como nivelación para apoyo del muro de elevación de 0,15 m de ladrillo laminado visto una cara.*

El ítem 9 "Mampostería – Mampostería de elevación de 0,15 m de ladrillo laminado visto una cara", fue ejecutado en su totalidad, completando una cantidad de 104,12 m², superando en 32,12 m² la cantidad original estipulada en el Contrato N°41/2017, por lo cual el rubro fue ampliado en la Adenda N°01 al Contrato N°41/2017 de fecha 23/10/2018, Resolución N°471/2018".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"El ítem 7 "Mampostería – Mampostería de nivelación de 0,30 m de ladrillo común", fue eliminado en su totalidad en la Adenda N°01 al Contrato N°41/2017 de fecha 23/10/2018, Resolución N°471/2018, ya que se utilizó la viga de fundación como nivelación para apoyo del muro de elevación de 0,15 m de ladrillo laminado visto una cara.*

El ítem 9 "Mampostería – Mampostería de elevación de 0,15 m de ladrillo laminado visto una cara", fue ejecutado en su totalidad, completando una cantidad de 104,12 m², superando en 32,12 m² la cantidad original estipulada en el Contrato N°41/2017, por lo cual el rubro fue ampliado en la Adenda N° 01 al Contrato N°41/2017 de fecha 23/10/2018, Resolución N°471/2018".

Se observa en la Adenda N° 01 —Foja 25 del Exp 9.485/18— que el Ítem 9 fue ampliado en 32,12 m² y el ítem 7 fue descontado en su totalidad. Sin embargo, es importante mencionar que el ítem 9 del Contrato esta medido en metros lineales, mientras que en la Adenda se encuentra medido en metros cuadrados.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 10 del ITV 129/2018.

11. Cabe destacar que en el plano remitido no se refleja lo observado en obra y no se ha observado convenio modificatorio por medio del cual se justifique dichos cambios.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Todas las modificaciones realizadas se observan en los planos aprobados por resolución R.I.M.S.L. N° 3375/2018 de la Municipalidad de San Lorenzo, dichas modificaciones están justificadas en la Adenda N° 01 al Contrato N°41/2017 de fecha 23/10/2018, Resolución N°471/2018. Se adjuntan planos aprobados".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Todas las modificaciones realizadas se observan en los planos aprobados por resolución R.I.M.S.L. N° 3375/2018 de la Municipalidad de San Lorenzo, dichas modificaciones están justificadas en la Adenda N° 01 al Contrato N°41/2017 de fecha 23/10/2018, Resolución N°471/2018. Se adjuntan planos aprobados."*

Se remitió a esta dirección los planos modificados y aprobados por la Municipalidad San Lorenzo —Fojas 41 al 43 del Expediente 9.485/18— en la cual se refleja la estructura del galpón que se encontraba en construcción en el momento de la verificación in situ.

Cabe destacar que, en la Adenda remitida, si bien se ajustan las cantidades, se observa el cambio de la *"unidad de medida"* que fueron establecidas en el PBC y en el contrato; como el caso del Ítem 9 a ser ampliado, siendo que en el Contrato figura metros lineales y no metros cuadrados.

El Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio".* El articulo hace referencia al *precio unitario*, en la Adenda presentada se mantiene el precio unitario y la modificación en la unidad de medida fue aprobado por Resolución de la Municipalidad.

Por todo lo expuesto, se levanta en forma parcial la conclusión N° 11 del ITV 129/2018.

12. Solicitamos a la Contratante nos remita documentos/fotografías de los ítems 9 y 10 la planilla del contrato, de manera a identificar los mismos y la aclaración.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

con respecto a cómo consideran las unidades de medidas establecidas en la planilla de contrato.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En el momento de la verificación los rubros 9 "Mampostería – Mampostería de elevación de 0,15 m de ladrillo laminado visto una cara" y 10 "Colocación de pisos/contrapisos", no estaban construidos, al día de la fecha el rubro 9 con 104,12 m² y el 10 con 72 m² fueron concluidos".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"En el momento de la verificación los rubros 9 "Mampostería – Mampostería de elevación de 0,15 m de ladrillo laminado visto una cara" y 10 "Colocación de pisos/contrapisos", no estaban construidos, al día de la fecha el rubro 9 con 104,12 m² y el 10 con 72 m² fueron concluidos. Situación que solicitamos sea confirmada con la Administración del Contrato. Adjuntamos fotografías".*

De acuerdo a las mediciones tomadas en la verificación in situ en el ítem 10 corresponde la certificación de colocación de pisos/contrapisos siendo esta de H°A° como lo describe en los planos aprobados según Resolución R.I.M.S.L. N°3375/18, se observa en las fotografías remitidas la ejecución del rubro. Se puede apreciar también la construcción de mampostería del galpón las cuales constan en el libro de obras y están aprobadas por el Fiscal.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 12 del ITV 129/2018.

13. Durante la verificación in situ no se ha observado la realización del rubro aislación hidrófuga, se solicita la aclaración al respecto.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Al momento de la inspección el rubro 11 "Aislación hidrófuga", no fue realizada, al día de la fecha ya se encuentra culminado con una cantidad de 33.6 ml, 2.40 ml menos que en el Contrato N°41/2017, el cual fue subsanado en la Adenda N°01 al Contrato N°41/2017 de fecha 23/10/2018, Resolución N° 471/2018".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Al momento de la inspección el*

Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ocha
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

rubro 11 "Aislación hidrófuga", no fue realizada, al día de la fecha ya se encuentra culminado con una cantidad de 33.6 ml, 2.40 ml menos que el proyecto original, lo cual subsanado y ajustado a través de la Adenda N° 01".

Se observa en la planilla de la Adenda N° 01 las modificaciones mencionadas, en la cual se ajustan las cantidades a ejecutarse en el Ítem 11 "Aislación", este rubro al concluir la obra quedaría oculto por lo que no podría verificarse a simple vista.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 13 del ITV 129/2018.

14. De acuerdo al plano el techo debería ser de una sola pendiente, sin embargo, el techo estaba conformado de chapa en forma parabólica. Solicitamos a la Contratante remita las documentaciones por la cual se realizan las modificaciones constructivas del techo, y la resolución de aprobación del plano actualizado, que incluyan las modificaciones observadas, de la Municipalidad correspondiente.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En el proyecto original, el techo formaba una sola pendiente, sin embrago, con las modificaciones realizadas en el horno, el cual fue rediseñado para responder a la necesidad de la Facultad de Ciencias Veterinarias, estos cambios incluyeron más equipos, los cuales con las medidas iniciales del galpón (6.00m x 6.00m), no cubrirían los mismos de las inclemencias del tiempo, Por ello, la superficie construida aumento a 6.00 m x 12.00 m, tal situación obligó al replanteamiento del techo, definiéndose a una estructura metálica con forma parabólica, que ofrece mayor resistencia a fenómenos naturales, reforzando la misma con correas metálicas cada 0.60m. Esto también se debe al sistema de ventilación adoptado, donde existe una gran corriente de aire. Dichas modificaciones están aprobadas por resolución R.I.M.S.L. N°3375/2018 de la Municipalidad de San Lorenzo. Se optó por utilizar chapas onduladas galvanizadas porque estas tienen mayor resistencia a la flexión. Se adjuntan planos aprobados".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"En el plano original el techo debería ser de una sola pendiente, esto fue rediseñado para que no se vea afectado en caso de lluvias. De las medidas iniciales del galpón 6.00 m x 6.00 m, aumento a 6.00 m x 12 m, por lo cual se debió modificar el techo en forma parabólica con chapa. Esta*

Joaha Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

modificaciones están aprobadas por resolución de la Municipalidad de San Lorenzo, la cual se adjunta".

Se observan en los planos modificados y aprobados por la Municipalidad los ajustes con respecto al techo del galpón lo cual refleja lo observado durante la verificación in situ.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 14 del ITV 129/2018.

15. Solicitamos a la contratante remita los planos de la instalación eléctrica aprobados por Fiscalización.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: "*Se adjunta esquema de instalación eléctrica aprobado por la Fiscalización".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Adjuntamos los planos de la instalación eléctrica aprobada por fiscalización".*

Se remite plano[2] de instalaciones eléctricas, firmada por el Jefe de la UOC. También se observa en las fotografías las instalaciones y las mismas constan en el libro de obras que se encuentra firmada por el fiscal de obras sin observaciones por lo cual se deduce que están aprobadas, no se emite informe de fiscalización.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 15 del ITV 129/2018.

16. En la verificación in situ se observó la colocación de canaleta de desagüe pluvial, no así los caños de bajada, las cuales también cuentan con EE.TT. dentro del proceso de este llamado.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente*: "El rubro 21 "Construcción de Desagüe Pluvial – Caños de bajadas pvc Ø 150 mm. Incluye boqueta de chapa galvanizada n° 24 y soportes", se encuentra en construcción al día de la fecha. Sobre el mismo rubro se realizó una corrección Adenda N° 01 al Contrato N°41/2017 de fecha 23/10/2018, Resolución N°471/2018, donde se descontó la cantidad de -3.6 ml,*

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[2] Foja 45 del Exp.9.485/18.

quedando así un total de 12.4 ml a realizar".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"En este punto podemos indicar que los caños de bajadas se encuentran concluidos en su totalidad. Solicitamos se requiera informe a la Contratante para corroborar esta afirmación".*

Se refleja en la planilla de Adenda el ajuste en dicho Ítem en la cual se descuenta 3,6 m. La contratista hace mención en su descargo de que ya se culminaron los trabajos de "*Construcción de Desagüe Pluvial – Caños de bajadas pvc Ø 150 mm"* pero en las fotografías remitidas no se ha podido observar la colocación del caño de bajada de PVC, ya que no han realizado una toma específica de los caños de bajadas.

Por todo lo expuesto, se levanta en forma parcial la conclusión N° 16 del ITV 129/2018.

17. Lo mencionado en el expediente no coincide con respecto a la cantidad y medida de puertas metálicas y tampoco hace mención a la colocación de ventanas, por lo que se solicita a la contratante aclaración y documentos de modificación en caso de que corresponda.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente:

Respuesta:
Los ítems 26 "Carpintería Metálica - Ventana de chapa tipo persiana con marco ML 13,00 ML 16,00 metálico 1,60x1,00 con rejas" y 28 "Colocación de vidrios", fueron eliminados en la Adenda N° 01 al Contrato N° 41/2017 de fecha 23/10/2018, Resolución N° 471/2018, debido a la modificación del proyecto original, donde se optó por un cerramiento vertical de chapa tipo "Pollera", porque favorece la convección natural del aire en el ambiente de trabajo, sumado a la refrigeración en los laterales por transmisión de calor a través, de las aberturas que se encuentran entre la mampostería de ladrillo y la estructura metálica, totalizando 18m2 de apertura libre para el flujo de aire del galpón, en comparación a los 3.2m2 que poseían las ventanas. Con respecto al ítem 27 "Carpintería Metálica - Puerta metálica 2,00x2,20m", fue reemplazado en la misma adenda, por dos unidades del rubro "Puerta metálica 1,20x2,20m", esto debido a que una puerta de dimensiones similares a la original no sería necesaria, ya que los cuerpos a ser incinerados ingresarían seccionados y no enteros, motivo por lo cual, las referidas aberturas servirían para generar una corriente de aire cruzada para una optimización de la ventilación del galpón.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"No coinciden porque fueron eliminados a través de la Adenda N° 1, debido a la modificación del proyecto original. Los ítems que fueron eliminados son el 26 "Carpintería Metálica – Ventana de chapa tipo*

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

persiana con marco ML 13,00 ML 16,00 metálico 1,60 x 1,00 con rejas" y 28 "colocación de vidrios" y el ítem 27 "Carpintería Metálica – Puerta Metálica 2,00 x 2,20 m". Tales ítems fueron sustituidos y modificados por la citada Adenda, por dos (02) unidades del rubro "puerta metálica 1,20 x 2,20 m".

En las fotografías remitidas por la contratista se observa la colocación de 2 (dos) puertas metálicas y los ajustes mencionados en el descargo se reflejan en la Adenda N° 01.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 17 del ITV 129/2018.

18. Solicitamos a la Contratante la remisión de cálculos y documentos por la cual modifican las dimensiones de mampostería a colocar, para así calcular los metros cuadrados de pintura que debe realizar la Contratista.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente:

Respuesta:
El ítem 8 "Mampostería - Mampostería de elevación de 0.15m de ladrillo común", al día de la fecha ya fue finalizado, con un total construido de 35.4m2 correspondiente a la piscina de enfriamiento del Horno Crematorio, por ello en la Adenda N° 01 al Contrato N° 41/2017 de fecha 23/10/2018, Resolución N° 471/2018, se descontaron 231.60 m2 de dicho rubro, así también en la referida adenda se eliminó la totalidad el rubro 14 "Revoque de pared - Revoque exterior con hidrófugo (mochetas, borde de aberturas, mampostería inferior y superior bajo techo), ya que en el PBC se cotizaba en metro lineal, debiendo ser en metros cuadrados, así también se incluyó el rubro "Revoque exterior de pared con hidrófugo" con una cantidad total de 47m2 correspondiendo la superficie al ítem 8, los cuales fueron afectados a la construcción de la piscina de refrigeración, aprobado por resolución R.I.M.S.L. N° 3375/2.018 de la Municipalidad de San Lorenzo.

Con respecto al rubro 9 "Mampostería - Mampostería de elevación de 0.15m de ladrillo laminado visto una cara" en la Adenda N° 01 al Contrato N° 41/2017 de fecha 23/10/2018, Resolución N° 471/2018, se aumentó dicho rubro en 32.12m2 sumando así un total de 104.12m2 ya concluidos a la fecha, así mismo el rubro 13 "Revoque de pared – Revoque interior", fue descontada la cantidad de -162.88m2, quedando un total de 104.12m2 correlativo al rubro 9, así también, el rubro 29 "Servicio de Pintura de Exteriores - Pintura al látex interior" fue eliminado totalmente en la Primera Adenda debido a las contradicciones entre el nombre del rubro y sus especificaciones, en cambio fue incluido el rubro "Pintura de Pared al látex interior", con una cantidad de 104.12m2 ajustado al rubro 9, por último el rubro 30 "Servicio de Pintura de Exteriores - Pintura al látex exterior" fue eliminado en su totalidad, debido a la inclusión del rubro "Pintura a la silicona de ladrillo visto", con una cantidad total de 104.12m2 correlativo al rubro 9. Se adjunta Adenda.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente:

El ítem 8 "Mampostería - Mampostería de elevación de 0.15m de ladrillo común", al día de la fecha ya fue finalizada con un total construido de 35.4m2 correspondiente a la piscina de enfriamiento del Horno Crematorio, por ello en la Adenda N° 01 al Contrato N° 41/2017 de fecha 23/10/2018, Resolución N° 471/2018, se descontaron 231.60 m2 de dicho rubro, así también en la referida adenda se eliminó la totalidad el rubro 14 "Revoque de pared - Revoque exterior con hidrófugo (mochetas, borde de aberturas, mampostería inferior y superior bajo techo), ya que en el PBC se cotizaba en metro lineal, debiendo ser en metros cuadrados, así también se incluyó el rubro "Revoque exterior de pared con hidrófugo" con una cantidad total de 47m2 correspondiendo la superficie al ítem 8, los cuales fueron afectados a la construcción de la piscina de refrigeración, aprobado por resolución R.I.M.S.L. N° 3375/2.018 de la Municipalidad de San Lorenzo.

Con respecto al rubro 9 "Mampostería - Mampostería de elevación de 0.15m de ladrillo laminado visto una cara" en la Adenda N° 01 al Contrato N° 41/2017 de fecha 23/10/2018, Resolución N° 471/2018, se aumentó dicho rubro en 32.12m2 sumando así un total de 104.12m2 ya concluidos a la fecha, así mismo el rubro 13 "Revoque de pared – Revoque interior", fue descontada la cantidad de -162.88m2, quedando un total de 104.12m2 correlativo al rubro 9, así también, el rubro 29 "Servicio de Pintura de Exteriores - Pintura al látex interior" fue eliminado totalmente en la misma adenda debido a las contradicciones entre el nombre del rubro y sus especificaciones, en cambio fue incluido el rubro "Pintura de Pared al látex interior", con una cantidad de 104.12m2 ajustado al rubro 9, por último el rubro 30 "Servicio de Pintura de Exteriores - Pintura al látex exterior" fue eliminado en su totalidad, debido a la inclusión del rubro "Pintura a la silicona de ladrillo visto", con una cantidad total de 104.12m2 correlativo al rubro 9. Se adjunta Adenda.

De acuerdo al descargo, en la planilla de Adenda N° 01, son descontados los ítems que no se ejecutaran y ajustados como "Ítems no contemplados en el Contrato a ser incluidos", se realizan las aclaraciones con respecto a la mampostería a construir.
Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 18 del ITV 129/2018.

19. Se ha observado que solo la base del horno estaba construida al momento de la verificación in situ, sin embargo, la construcción del horno ya debería estar culminada teniendo en cuenta el acta de inicio y el plazo establecido.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Toda la obra civil correspondiente al Horno Crematorio se encuentra en etapa de culminación, no así los equipos que fueron importados, que sufrieron demoras en origen atendiendo que los mismos son materiales exclusivos para hornos de altas temperaturas".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"El horno Crematorio ya se encuentra terminado, tal como se puede comprobar con las fotografías que se adjuntan"*

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La demora se debió a las lluvias (precipitaciones), que impidieron materialmente la conclusión en el plazo establecido originalmente, los informes meteorológicos fueron presentados ante la Contratante, por lo cual, solicito que la entidad remita las documentaciones correspondientes".

La Contratista menciona que la construcción del horno se encuentra concluido, la misma se puede observar en las fotografías remitidas, además se puede apreciar también la instalación de equipos. En el libro de obras[3] en fecha 21/12/2018 se lee *"limpieza, terminaciones varias y prueba de funcionamiento del horno crematorio"* la cual está firmado por el fiscal de obras Lic. Nelson Darío Ozuna.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 19 del ITV 129/2018.

20. No se cuentan con planos detallados (planos ejecutivos) del horno crematorio a ser proveído.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los planos aprobados por Resolución R.I.M.S.L. N°3375/2018 de la Municipalidad de San Lorenzo, poseen detalles del horno crematorio proveído".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Los detalles se encuentran en el plano aprobado por resolución R.I.M.S.L. N° 3375/2018 de la Municipalidad de San Lorenzo".*

Se remite a esta Dirección los planos aprobados por la Municipalidad, para la Ampliación de Galpón y Horno crematorio —Foja 41 del Expediente 052/19—.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 20 del ITV 129/2018.

21. La EE.TT. del pliego de bases y condiciones en cuanto a combustible establece que puede ser sólido y gas oil (líquido), para lo cual se prevé un tanque de acero al carbono con capacidad de 2.000 litros.

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[3] Foja 53 del Exp. 052/19.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"La instalación de dos tanques de acero al carbono con capacidad de 2.000 litros para gasoil (liquido) y otro de precalentamiento de 200 litros para alcohol o nafta, a instalar".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Se instalarán un tanque de acero al carbono con capacidad de 2.000 litros para gasoil y otro tanque de 200 litros de precalentamiento para alcohol o nafta".*

Las partes manifiestan que se realizara la colocación de tanque de 2.000 litros para gasoil, la cual está establecido en las EE.TT. del Contrato de referencia, así mismo se lee en el Libro de Obra –Foja 53 del Expediente 052/19- en fecha 19/12/2018 *"Colocación de compresor de aire y tanque de combustible"*, la misma se encuentra firmada por el Fiscal de Obra, y se observa en imágenes remitidas la provisión de 2 tanques sin contar con las medidas pero que aparentan de gran porte.

Por todo lo expuesto, se levanta en forma parcial la conclusión N° 21 del ITV 129/2018.

22. No se establece como será fijada la chimenea del horno crematorio que tendría una altura de 8 m, es decir si se harán con tensores o si será autoportante.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"La chimenea es autoportante, al día de la fecha se encuentra culminada. Debida a que la chimenea posee un tiro es reforzado mecánicamente, y no de tipo natural, la altura requerida es de 6 m. Los picos inyectores se encuentran fuera de la chimenea, por lo tanto, no existe humedad dentro de la misma, lo que hace innecesario el uso de acero inoxidable para su construcción".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"La chimenea será autoportante, los picos inyectores se encuentran fuera de la chimenea, la altura será de 6 m, no será necesario el uso de acero inoxidable en la construcción. Con respecto a la reducción de 8 m a 6 m, ha de señalarse que se deben a razones técnicas solicitadas por la contratante. Las explicaciones técnicas y los ajustes fueron remitidos por la Contratante".*

Las partes manifiestan que la chimenea es autoportante, con una altura de 6 m y no de

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

8 m como estaba previsto en las EE.TT. debido al tipo de tiro a ser utilizado –chimenea de tiro forzado por medios mecánicos—, en las fotografías remitidas se observa que la chimenea ya fue instalada; se dejó asentado en el libro de obras su instalación y está firmada por el fiscal.

Por todo lo expuesto, se levanta en forma parcial la conclusión N° 22 del ITV 129/2018.

23. No se indica en el plano cómo será instalado el guinche eléctrico que debe tener un movimiento longitudinal de 12 metros, ya que al momento de la verificación in situ no se han observado estructuras donde deberían de ir instalado dicho equipo.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"El guinche eléctrico fue eliminado, a razón de que los cuerpos a ser incinerados serán ingresados seccionados, no siendo necesario para el ingreso de las piezas".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Con respecto al guinche eléctrico, el mismo fue eliminado con la Adenda N° 01 al Contrato N° 41/2017 de fecha 23/10/2018, resolución N° 471/2018".*

Las partes manifiestan que el guinche eléctrico no será necesario debido a que los cuerpos a ser incinerados ingresaran seccionados, razón por la cual fue eliminada la provisión de la misma. El rubro guinche eléctrico no consta en la planilla de precios del contrato, solo consta en la EE.TT.

Por todo lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 23 del ITV 129/2018.

24. No se ha establecido el material ni espesor mínimo del cual debe ser construido el horno crematorio, solo se especifica el material del cual debe estar hecho el cenicero.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"El material del horno consiste en: interior de los compartimientos 1 y 2 construidos con ladrillos refractarios (Al2O3) y cemento refractario, resistentes a temperaturas de 1500 °C. El espesor mínimo*

Joana Dominguez Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

necesario de las paredes de mampostería del horno es de 0.20 m, en este caso las paredes del horno poseen un ancho de 0.40 m, por resolución R.I.M.S.L. N° 3375/2018 de la Municipalidad de San Lorenzo".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"En este punto podemos explicar que el material del horno ha sido construido con ladrillos refractarios (AlO3) y cemento refractario en los compartimientos 1 y 2 que resisten a temperaturas a más de 1500 °C y en lo que respecta al espesor mínimo, las paredes de mampostería del horno serán de 0.20 m y por resolución de la Municipalidad de San Lorenzo las paredes deben poseer un ancho de 0.40 m.*

De acuerdo al descargo de las partes se puede observar en el plano que las paredes deben contar con 0.40 m de espesor, en el libro de obra se lee *"empezamos la mampostería según especificación técnica del horno crematorio"*, además se observa en las fotografías remitidas las etapas de la construcción del horno las cuales se reflejan en el libro de obras y las mismas son firmadas por fiscal sin ninguna observación.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 24 del ITV 129/2018.

25. No se establecen las dimensiones de los visores a ser colocados, cantidad ni materiales de los cuales deben ser construidos.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"El visor estará ubicado en la puerta metálica frontal, el tamaño es de 2" de diámetro, y estará hecho de vidrio templado".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Las dimensiones de los visores colocados son de 2 pulgadas de diámetro y el material es de vidrio templado"*

Las partes mencionan que será colocada un visor en la puerta metálica de dimensión de 2" de diámetro, en la Foja 95 del Expediente 052/19 se puede visualizar el orificio en la cual estará instalada el visor.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 25 del ITV 129/2018.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ocho
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

26. No se ha establecido en la EE.TT. el material a ser utilizado como refractario.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"El material del horno consiste en: interior de los compartimientos 1 y 2 construidos con ladrillos refractarios (Al2O3) y cemento refractario, resistentes a temperaturas de 1500 °C. El horno contara con controles de temperatura (pirómetro)".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Se utilizaron ladrillos refractarios (Al2O3) y cemento refractario en los compartimientos interiores 1 y 2".*

Las partes hacen referencia a que se utilizó ladrillo y cemento refractario, en las fotografías remitidas se observa las etapas de la construcción del horno, y la misma fue registrada en el libro de obra, la cual está firmada por el fiscal.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 26 del ITV 129/2018.

27. No se cuenta con los detalles del soplado de aire comprimido que debe ser en todo el perímetro del horno crematorio.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"El sistema de aire comprimido será utilizado para la combustión del combustible diésel en la cámara del horno".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"El soplado de aire comprimido se concreta mediante un sistema que ha sido instalado para la combustión del combustible diésel en todo el perímetro del horno crematorio".*

En el libro de obras constan los trabajos realizados por la contratista en la cual se cuenta con aprobación del Fiscal de Obra, se mencionan trabajos de mampostería, colocación de compresor de aire y tanque de combustible, prueba y funcionamiento del horno crematorio.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 27 del ITV 129/2018.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

28. No se tiene a la vista informes del fiscal de obras con respecto al avance de obras, notificaciones a la Contratista con respecto al atraso de las obras teniendo en cuenta el plazo ya fenecido y el poco avance observado, así como las justificaciones técnicas y convenios modificatorios con respecto a los cambios introducidos en el proyecto.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se cuentan con registros fotográficos referentes al avance de la obra, además de lo expuesto en el libro de obras. Se remitieron las justificaciones técnicas correspondientes para la realización de los convenios modificatorios, así como también en referencia a la prórroga del plazo de entrega de la obra".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Los informes técnicos que hacen el desarrollo de los trabajos y las justificaciones han sido presentados ante la Contratante. Estas documentaciones han servido de base para la elaboración de convenios modificatorios y la prórroga del plazo para entregar la obra".*

Si bien se remitió a esta Dirección la Adenda N° 1 y N° 2, para tal efecto el fiscal debió haber emitido un informe, para evaluar las sugerencias, en cuanto al plazo de prórroga concedido no se cuenta con informe o registros de lluvias en las cuales se pueda ver los milímetros de precipitaciones por la cual se le concedió cierto plazo.

Es importante recordar que las C.G.C 17.1.6 menciona lo siguiente *"Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes: medición en obra y la confección de los certificados según la planilla de obra. La Contratante realizará las verificaciones* ***mensuales*** *de los trabajos ejecutados y labrará un acta de medición que servirá de base a la expedición del Certificado por el Contratista"*, por lo tanto, aunque no se hayan presentado certificaciones igual es tarea del Fiscal emitir informes acerca del avance.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 28 del ITV 129/2018.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

29. No fueron remitidas las certificaciones realizadas por el Contratista a fin de determinar las cantidades de acuerdo al avance de la obra.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"No se remitieron certificaciones por parte de la Contratista, debido a que no se realizaron desembolsos en concepto de los ítems contemplados en esta obra".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Tal como se menciona en apartados anteriores, el pliego y el contrato de la presente obra no contemplan la posibilidad de certificaciones parciales o provisionales, de modo que esa es la razón por la cual no se ha certificado el avance de la obra, pues, habiendo culminado la misma en su totalidad, corresponde la certificación definitiva, en arreglo al ajuste de cuentas final y las observaciones que realice la contratante, tal como lo dispone el PBC".*

"La Certificación definitiva no ha sido entregada aun, únicamente porque la Contratante entiende que, por razones de prudencia administrativa, debe aguardarse el informe final de la DNCP"[4].

Se recuerda a las partes que las certificaciones se deben realizar en base a las mediciones levantadas mensualmente por el fiscal de obras como se menciona en el punto anterior. La Contratante comunica que no se ha emitido pagos la Contratista - aparte del Anticipo Financiero- en concepto de certificaciones.

Con respecto a la recepción de la obra, el PBC establece que se realice por la totalidad, no por ítems ni parcialmente, en el libro de obras se cuenta con registro de prueba de funcionamiento del horno y la misma se encuentra firmado por el fiscal, pero no se cuenta aún con recepción provisoria ni definitiva.

La Contratista menciona que para la emisión del certificado definitivo la Contratante aguarda el informe final de verificación.

Por todo lo expuesto, se levanta en forma parcial la conclusión N° 29 del ITV 129/2018.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[4] Foja 02 del Exp. 1.289/19.

3. CONCLUSIONES.

Del análisis de las documentaciones remitidas por la Contratista, con relación a la obra **"Construcción de Galpón y horno crematorio"**, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 129/2018, luego de analizadas dichas documentaciones se **levantan** las conclusiones N° 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27; se **levantan parcialmente** las conclusiones N° 1, 6, 11, 16, 21, 22, 23 y 29 se **mantiene** la conclusión N° 28 respectivamente.

Joana Dominguez
Verificador Técnico

Ing. Roberto Ochoa
Coord. De Verif. Técnica DVC

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV Nº 21/2019
Informe Complementario del ITV 15/2019 que corresponde a la Evaluación de Descargo del ITV 129/2018.			
FECHA	27/03/2019.		
REFERENCIA	**LCO N° 15/2017** *"Construcción de Galpón y horno crematorio".*	**ID N°**	323183/17.
EXPTE.	1.289/19.	**FECHA**	15/02/2019.
CONTRATANTE	Facultad de Ciencias Veterinarias – UNA.		
CONTRATISTA	CAME S.R.L.		
RUC	80053126-4.		
FISCALIZACION	Lic. Nelson Darío Ozuna Gaona.		
CONTRATO N° 41/2017	**FECHA** 18/12/2017.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el 31/12/2016.
MONTO DEL CONTRATO	Gs 674.971.851.-	**C.C. N°:**	CO-28001-17-151902.
ACTA DE INICIO	**FECHA** 27/08/2018.	**PLAZO DE EJECUCION**	08 semanas.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** ----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda N° 01. Adenda N° 02.	**FECHAS**	23/10/2018. 25/10/2018.

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ocho
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado como complemento del ITV N° 15/2019, de fecha 28/02/2019, que corresponde al descargo del ITV N° 129/2018.

Por nota de la Contratista, ingresada como **Exp. N° 1.289/19** en fecha 15/02/2019, se remite el descargo correspondiente conteniendo **03 fojas,** en la cual se presenta una ampliación del descargo presentado en fecha 04/01/2019 y en la cual solicita además llevar a cabo una nueva verificación *"in situ"* para comprobar que efectivamente la obra ya se encuentra concluida, en los siguientes términos *"Por último, pero no menos importante, con relación a esta apartado, diremos que la DNCP debiera de realizar una nueva constitución "in situ" para comprobar que efectivamente la obra está concluida en su totalidad".*

Referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 129/2018 se elabora el ITV N° 15/2019 en la cual se reflejan las evaluaciones del descargo remitido por las partes, informe que ya fue emitido por esta Dirección pero que no fue remitida de acuerdo al pedido que reza en dicha nota para llevar a cabo otra verificación, razón por la cual se realiza el Informe Técnico de Verificación Complementario.

En fecha 12/03/2019 se vuelve a realizar una verificación in situ de la obra de referencia a pedido de la Contratista de acuerdo a la nota mencionada anteriormente, asentado mediante Acta N° 681/19.

Por nota UOC-FVC N° 026/2019 de fecha 14/03/2019, recibida como **Exp. N° 2.094/19**, en fecha 14/03/2019, la Contratante remite el *"Informe complementario a la nota UOC-FCV N°637/2018 con mesa de entrada DNCP N°9485 de fecha 21/12/2018"* conteniendo 04 (cuatro) fojas, en la cual solicitan incluir lo expuesto para lo que hubiere lugar, de manera a proseguir con el presente proceso.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 129/2018

Referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 129/2018 se elabora el ITV N° 15/2019 en la cual se reflejan las evaluaciones del descargo remitido por las partes, en la cual en el **Punto 3**. **Conclusiones** se lee lo siguiente: *"...luego de analizadas dichas documentaciones se **levantan** las conclusiones N° 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15,*

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27; se ***levantan parcialmente*** *las conclusiones N° 1, 6, 11, 16, 21, 22, 23 y 29 se* ***mantiene*** *la conclusión N° 28 respectivamente"*

La Contratante remite a esta Dirección un informe complementario a ser incluido en el descargo correspondiente, forman parte del expediente la nota remitida por la Facultad de Ciencias Veterinarias–UNA dirigida a la Dirección de Administración y Finanzas a fin de contar con las actualizaciones posteriores.

Además, se remite fotografías de la obra de referencia con las modificaciones realizadas y el plano eléctrico actualizado de acuerdo a lo observado en la verificación in situ.

Una vez que se reiteró la verificación in situ se pudo corroborar ciertos datos y medidas que no contábamos anteriormente debido al avance con que se encontraba en la primera verificación in situ, se analizan nuevamente las siguientes conclusiones:

16. En la verificación in situ se observó la colocación de canaleta de desagüe pluvial, no así los caños de bajada, las cuales también cuentan con EE.TT. dentro del proceso de este llamado.

En el descargo presentado por la Contratista menciona que los caños ya fueron colocados en su totalidad, luego de la verificación en fecha 12/03/2019 se analizaron los datos recabados y se constató que los caños de PVC para bajadas no cumplen con lo establecido en las EE.TT., sin embargo, en el expediente complementario remitido por la Contratante se puede observar que dichos caños ya fueron cambiados por caños de mayor sección.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 16 del ITV 129/2018.

21. La EE.TT. del pliego de bases y condiciones en cuanto a combustible establece que puede ser sólido y gasoil (líquido), para lo cual se prevé un tanque de acero al carbono con capacidad de 2.000 litros.

Las partes mencionaron en su descargo que se colocó un tanque de 2.000 litros de capacidad para el combustible y un tanque de 200 litros para precalentamiento, sin embargo, en la verificación in situ se tomaron medidas, se observaron dos tanques iguales, uno para agua y otro para combustible con capacidad cercana a los 1.000 litros.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Si bien en la EE.TT. se ha indicado que el humo producto de la combustión, que sale de la chimenea al aire, es filtrado con agua, de tal forma ningún producto sólido vaya al aire y que pueda afectar al medio ambiente, sin embargo no se ha indicado el tipo de recipiente y la capacidad del mismo para ser utilizado como reservorio de agua.

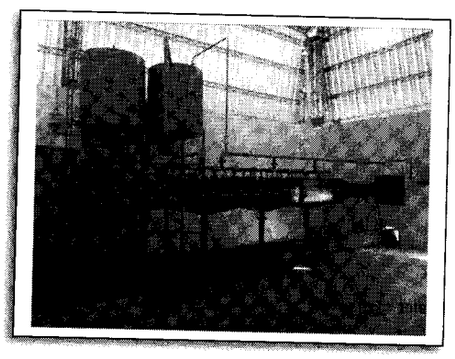

Por todo lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 21 del ITV 129/2018.

22. No se establece como será fijada la chimenea del horno crematorio que tendría una altura de 8 m, es decir si se harán con tensores o si será autoportante.

Las partes mencionaron en su descargo que la chimenea seria autoportante de 6 m debida a que la chimenea posee un tiro es reforzado mecánicamente, en la verificación del 12/03/2019 se observó la instalación de la chimenea metálica de 7,5 m de altura aproximadamente, teniendo en cuenta que estaba construida por placas de 1,5 m cada una.

Por todo lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 22 del ITV 129/2018.

3. CONCLUSIONES.

Del análisis de las documentaciones remitidas por la Contratista y luego de la verificación in situ, con relación a la obra **"Construcción de Galpón y horno crematorio",** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 129/2018, luego de analizadas dichas documentaciones se **levantan** las conclusiones N° 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27; se **levantan parcialmente** las conclusiones N° 1, 6, 11, 21; 22, 23 y 29 se **mantiene** la conclusión N° 28 respectivamente.

Joana Dominguez
Verificador Técnico

Ing. Roberto A. Ochoa C.
Coordinador de Verif. Técnica - DVC

EVALUACION DE DESCARGO						EVA N° 09 /2019
Fecha emisión	29/03/2019					ID: 323183/17
Ref. Informe DVC	N° 28/2018 de fecha 19/11/2018					
Contratante	FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIA (UNA)					
Contratista	CAME S.R.L.					
Recurrentes	**Contratista**	X	**Contratante**	X		
Expediente/s Nº	009485 000052 001289	**Fecha/s**	21/12/18 04/01/19 15/02/19			
Instancias a remitir*	EC X C X CGR	AGPE	MP	DJ X DNC	JD	JM O X

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones**

Origen del Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN y la firma CAME S.R.L. para la: "CONSTRUCCIÓN DE GALPON Y HORNO CREMATORIO".-

Conforme fuera establecido en el Informe DVC N° 28/2018 se ha remitido dicho informe a la UOC de la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, así como a la Empresa **CAME S.R.L.**, a efectos de que las mismas efectúen sus descargos dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18 de junio de 2009, aclarando cada uno de los puntos observados en el informe. -

El Informe DVC 28/2018 fue remitido a la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS de la UNIVERSIDAD DE ASUNCIÓN por Nota DVC N° 589/2018, y a la Contratista CAME S.R.L. por Nota Nº 590/18, ambas de fecha 21 de noviembre de 2018; fueron recibidas por las partes en fecha 22 y 29 de noviembre de 2018 respectivamente.-

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natalia Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha 28 de noviembre de 2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 8.440/2018, la Nota UOC-FVC Nº 535/2018 de la Facultad de Ciencias Veterinarias (UNA), por la cual se solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles para la presentación de su descargo.-

Por Nota DNCP/DVC N° 598/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018 —recibida en fecha 30 de noviembre de 2018— esta Dirección otorga la prórroga solicitada por la Contratante.

En fecha 04 de diciembre de 2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 8.623/2018 la Nota perteneciente a la Contratista CAME S.R.L. donde se solicita una prórroga de 05 (cinco) días hábiles para la presentación de su descargo.

Por Nota DNCP/DVC N° 600/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018 —recibida en fecha 10 de diciembre de 2018— esta Dirección otorga la prórroga solicitada por la Contratista.

En fecha 12 de diciembre de 2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 9.008/2018 con 02 (dos) fojas, la Nota UOC-FVC Nº 578/2018 perteneciente a la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, donde solicitan nuevamente una prórroga de 5 (cinco) días hábiles para la presentación de su descargo.

Por Nota DNCP/DVC N° 623/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 —recibida en fecha 14 de diciembre de 2018— esta Dirección otorga la prórroga solicitada por la Contratante.

En fecha 14 de diciembre de 2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 9.100/2018 la Nota perteneciente a CAME S.R.L., mediante la cual solicita nuevamente una prórroga de 5 (cinco) días hábiles para la presentación de su descargo. Por Nota DNCP/DVC N°626/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018 esta Dirección otorga la prórroga solicitada por la Contratista.

En fecha 21 de diciembre de 2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 9.485/2018 con 49 (cuarenta y nueve) fojas, la Nota Nº UOC-FVC Nº 637/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, perteneciente a la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN por la cual realiza el descargo correspondiente.

En fecha 04 de enero de 2019 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP Nº 052/2019 con 103 (ciento tres) fojas, la Nota de la empresa CAME S.R.L. por la cual realiza el descargo correspondiente al ITV (Informe Técnico de Verificación).

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Romina J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha 15 de febrero de 2019 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP Nº 1.289/2019 con 3 (tres) fojas, la Nota perteneciente a la Empresa CAME S.R.L. por la cual realiza un descargo complementario.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 28/2018 del 19 de noviembre de 2018, luego las manifestaciones de las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.

4.1. Teniendo en cuenta el Cronograma de Obra, la misma debería ejecutarse en su totalidad dentro del plazo de 8 (ocho) semanas, es decir, en fecha 22/10/2018. Sin embargo, al momento de la verificación In Situ la obra seguía en ejecución. Se solicita a las partes aclaración sobre el retraso de la obra.

Al respecto, la Contratante en su descargo manifiesta: *"...que concedió una prórroga de vigencia de contrato hasta el 16 de noviembre del corriente año, según la Adenda Nº 02 al Contrato Nº 41/2017 de fecha 25/10/2018, Resolución Nº 477/2018, como lo estipulan las Condiciones Generales de Contrato (CGC) en el punto 22.1 Caso de fuerza Mayor e inclemencias Climáticas, desde esa fecha hasta el día de hoy se aplican multas como se detallan en las Condiciones Generales (CGC) en el punto 25.1 "Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de Trabajos", correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones. Se Adjunta Adenda...".*

Por otra parte, la Contratista en su descargo manifiesta lo siguiente: *"...Al momento de la verificación contractual, la obra estaba muy poco avanzado, debido a que, el proyecto original tenía una serie de inconvenientes que convertían la obra en inejecutable...".* Igualmente, sigue manifestando "*..a pesar de que aún no se ha emitido ni firmado el Acta de Recepción definitiva de la obra, la misma se encuentra plenamente concluida a la fecha a un 100 %...".*

Sobre el punto, la Contratante presenta la Adenda Nº 2 al Contrato Nº 41/17 de fecha 25/10/17, por la cual las partes deciden modificar la cláusula Nº 7 del contrato principal sin alterar las demás condiciones del mismo. En la citada Adenda se lee lo siguiente: ***ALCANCE DE MODIFIACIÓN***. *"...Se establece la prórroga del cronograma de trabajo por 25 (veinte y cinco) días, cuyo plazo comienza a correr desde el 25/10/18 hasta 19/11/18...".* Si bien se ha remitido la adenda, no se observa entre las documentaciones remitidas el Informe de Fiscalización de fecha 22/10/18 remitido por el Fiscal de Obras, Lic. Nelson Darío Ozuna a la Dirección de Administración y Finanzas, ni el Dictamen de la UOC

Abg. Nelson J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce C.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

(Unidad Operativa de Contrataciones), mencionados en el considerando de la Resolución Nº 477/2018 " *POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 41/17 CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y LA EMPRESA CAME S.R.L.*, y en el punto *1. FUNDAMENTO* de la citada Adenda.

Si bien la contratante ha justificado con la presentación de la Adenda Nº 2 que concedió prorroga del Cronograma de la Obra por 25 días, es decir, desde el 25 de octubre de 2018 hasta el 19 de noviembre de 2018, en la presente evaluación se deja constancia de que no fueron remitidos el informe de fiscalización emitido por el Fiscal de Obras ni el Dictamen de aprobación de la Unidad Operativa de Contrataciones, por lo expuesto teniendo en cuenta que la Contratante ha presentado la Adenda Nº 2 y la Resolución Nº 477 /2018 por la cual se aprueba su elaboración y suscripción, y que ambas se encuentran publicadas en el SICP corresponde **levantar la presente conclusión**

4.2. No se visualiza entre las documentaciones remitidas por la contratante ni entre la información publicada en el SICP, adenda al contrato alguna.

Al respecto, la Contratante en su descargo dice cuanto sigue: *"...se procedió a remitir la Adenda Nº 01 al contrato Nº 41/2017 de fecha 23/10/2018, Resolución Nº 471/2018 y la Adenda Nº 2 al contrato 41/2017 de fecha 25/12/2018, Resolución Nº 477/18. Se adjunta Adenda..."*

En cuanto a la presente conclusión nos remitimos a lo señalado en el Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 129/2018 respecto a que no se ha observado convenio modificatorio por medio del cual se justifiquen cambios introducidos en el proyecto.

Sobre el punto, la Contratante remite **Adenda Nº 1** al momento del descargo, mediante el presente instrumento las partes deciden modificar parcialmente la cláusula Nº 6 del contrato principal por Resolución F.V.C Nº 471/2018 de fecha 23/10/18, quedando la misma de la siguiente manera: *"...Ítems no contemplados en el contrato a ser incluidos por la suma total de **Gs. 62.473.177** (guaraníes sesenta y dos millones cuatrocientos setenta y tres mil cientos setenta y siete), Ítems existentes en el contrato a ser ampliados por la suma de **Gs. 6.366.257** (guaraníes seis millones trescientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y siete) y Ítems existentes en el contrato a ser descontados por la suma de **Gs. -68.839.434** (guaraníes sesenta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro)...".* Dicha Adenda fue suscripta por las partes en fecha 24/10/18.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Por ende, la Adenda Nº 1 no modifica el precio unitario de los ítems citados precedentemente ni el monto del contrato conforme al siguiente resumen.

RESUMEN	
ITEMS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO A SER INCLUIDOS	62.473.177.-
ITEMS EXISTENTES EN EL CONTRATO A SER AMPLIADOS	6.366.257.-
ITEMS EXISTENTES EN EL CONTRATO A SER DESCONTADOS	-68.839.434.-
TOTAL	0

Sin embargo, modifica la unidad de medida establecida en el PBC y en el Contrato —metros lineales— por la de metros cuadrados como se observa en el Ítem 9.

Contrato Nº 41/2017.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Misión: "Aportar a la sociedad profesionales Veterinarios con compromiso social"

8	72131601-005	MAMPOSTERIA - (Mamposteria)	M2	267	77.400	20.665.800
9	72131601-005	MAMPOSTERIA - (Mamposteria)	ML	72	23.960	1.725.120
10	72131601-009	COLOCACION DE PISOS - CONTRAPISOS - (Colocacion de pisos - contrapisos)	M2	72	23.100	1.663.200
11	72131601-006	AISLACION - (Aislacion)	ML	36	20.590	741.240
12	72131601-007	CONSTRUCCION/COLOCACION DE TECHO/TINGLADO - (Construccion/Colocacion de techo/tinglado)	M2	75	343.900	25.792.500

Adenda Nº 1 al Contrato Nº 41/2017.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Misión: "Aportar a la sociedad profesionales Veterinarios con compromiso social"
Visión: "Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay"

4	Envarillado de muros		112	ml	16.000	1.792.000
5	Revoque exterior de pared con hidrófugo		47	m2	23.649	1.111.503
6	Cerramiento vertical de chapa con estructura metálica		118	m2	306.000	36.108.000
7	Puerta metálica 1,20x2,20		2	unid	656.594	1.313.188
8	Pintura de Pared al látex interior		104,12	m2	21.830	2.272.940
9	Pintura a la silicona de ladrillo visto		104,12	m2	15.000	1.561.800
	SUBTOTAL GS.					62.473.177

Por otra parte, se observa que la **Adenda Nº 2** modifica la cláusula Nº 7 del contrato principal sin alterar las demás condiciones del contrato, mediante dicho instrumento la

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natalia Ríos Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Contratante establece la prórroga del Cronograma de Obras por 25 (veinte y cinco) días desde el **25/10/18** al **19/11/18**. La elaboración del citado documento fue aprobada por Resolución Nº 477/2018 de fecha 25/10/18.

Ante lo expuesto, teniendo en cuenta que la Contratante ha presentado la Adenda Nº 1 y Nº 2, y que ambas Adendas se encuentran publicadas a la fecha en el SICP, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.3. Entre las documentaciones remitidas por la Contratante no se observa informe de Auditoria Interna referente a la ejecución del presente contrato.

La contratante en su descargo manifiesta que *"...el informe de Auditoría Interna Institucional correspondiente al llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 15/2017 "CONSTRUCCIÓN DE GALPON Y HORNO CREMATORIO – PLURIANUAL" ID Nº 323.183, no ha sido seleccionado entre las muestras dentro del Programa de Trabajo Anual (P.T.A) del ejercicio fiscal 2018, contemplando otra auditoria referente al nivel 500 Inversión Física, Sub-Grupo de Objeto de Gastos 520...".*

Al respecto, la Contratista no ha presentado descargo alguno.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[1], ha incluido entre los documentos solicitados a la Contratante (y que se refieren a la ejecución del contrato), el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en los casos de que la AII de la Contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

En cuanto a la presente conclusión la Contratante no remitió el Informe de Auditoria Interna teniendo en cuenta que el presente contrato no ha sido incluido en su Plan de Trabajo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Por consiguiente, corresponde **levantar la presente conclusión.**

4.4. No se visualiza acta de recepción provisoria, ni acta de recepción definitiva de la obra, por ende se solicita que en oportunidad del descargo se remitan las mismas, o que se indiquen los motivos de la falta de estos documentos.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[1] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos: b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".-*

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Al respecto, la Contratante en su descargo manifiesta que *"...no se remitieron certificaciones por parte de la Contratista, debido a que no se realizaron desembolsos en concepto a los ítems contemplados..."*.

Sobre el particular, la Contratista en su descargo manifiesta que *"...no se ha firmado el Acta de recepción definitiva de la Obra..."*. Además, señala que *"La certificación definitiva no ha sido entregada aún, únicamente porque la Contratante entiende que, por razones de prudencia administrativa, debe aguardarse el informe final de la DNCP.*

Ante lo alegado por la Contratante cabe traer a colación lo estipulado en el PBC en su punto CGC 17.6 que dice: "*Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes: medición en obra y confección de los certificados según planilla de obra. La Contratante realizará las verificaciones mensuales de los trabajos ejecutados y labrará un acta de medición que servirá de base a la expedición del Certificado por la Contratista...*".

Según el manual de gestión de contratos de obras públicas[2] la recepción provisoria es: "*el acto del Contrato de Obra por medio del cual la Contratante acredita en forma provisoria el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista, la conformidad de las Obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos. Se lleva a cabo una vez finalizados los trabajos a ser recibidos, conforme al Pliego y al Contrato*".

En cuanto a la recepción provisoria las Condiciones Especiales del Contrato en su punto CGC 46.1 establece que la recepción provisoria será por el total, por ende, una vez finalizados la totalidad de los trabajos contratados, el Contratista notificará por escrito simultáneamente al Contratante y al Fiscal de Obra sobre la finalización de los mismos. Al respecto no se cuenta con solicitud por parte de la Contratista para la emisión del acta de recepción provisoria.

Si bien la contratista señala que no ha sido entregada la certificación definitiva porque la Contratante entiende que, por razones de prudencia administrativa, debe aguardarse el informe final de la DNCP, sin embargo, cabes destacar que el control y la aprobación de los certificados es responsabilidad exclusiva de la contratante, no obstante la Ley otorga a la DNCP —a través de la Dirección de Verificación de Contratos— la facultad de realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los

Abg. Norma Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

contratos (Art. 10° de la Ley N° 3439/07), estas verificaciones constituyen un control externo a la relación contractual (**Contratante** y **Contratista**), correspondiendo el control primero a la propia convocante y por lo tanto la **DNCP** no puede sustituir a las **Contratantes** en la labor de dirección del contrato, ni ejercer las prerrogativas propias de la **Contratante** en la labor de dirección del contrato.

En base al descargo se confirma que aún no se ha emitido Acta de Recepción, por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión.**

4.5. No fueron remitidas las certificaciones de obras. Se solicita la remisión de las mismas, si las hubiere, al momento del descargo.

Sobre el particular la Contratante en su descargo manifiesta que *"...no se remitieron certificaciones por parte de la Contratista, debido a que no se realizaron desembolsos en concepto a los ítems contemplados en esta obra...".*

Al respecto, la Contratista manifiesta en su descargo que: *"...La certificación definitiva no ha sido entregada aún, únicamente porque la Contratante entiende que, por razones de prudencia administrativa, debe aguardarse el informe final de la DNCP...".*

Ante lo alegado por la Contratante se le recuerda que la certificación se debe realizar en base de las mediciones levantadas mensualmente por el Fiscal de Obras, conforme a las Condiciones Generales del Contrato y el PBC.

Si bien la Contratista señala que no se ha entregado aún la certificación definitiva a instancia de la Contratante por prudencia administrativa. Cabe señalar que la obra termina con el ajuste final y la certificación definitiva, por lo que corresponde a la contratista una vez culminada los trabajos en la obra de acuerdo a lo estipulado en la EETT, el Contrato y la Adenda, presentar las certificaciones con las planillas y documentos necesarios, a fin de que la contratante realice los procedimientos previos para control y aprobación.

Ante lo expuesto **corresponde levantar la presente conclusión**

4.6. La Garantía de anticipo fue emitida en fecha 12/12/17 con una cobertura hasta la fecha 18/04/18, mientras que el endoso de la misma correspondiente a "Prorroga de Vigencia" fue emitida en fecha 09/10/18, es decir, 175 días posteriores al vencimiento de la Póliza Principal, por lo que se podría decir que en ese lapso de tiempo la garantía ha quedado al descubierto.

Abg. Norma J. Ríos Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

La Contratante en su descargo manifiesta que *"...en atención a lo establecido debemos mencionar que conforme a la estructura organizativa básica con que cuenta esta Entidad, la misma es objeto de mejora por parte de las autoridades a fin de evitar hechos similares a lo acontecido en el presente proceso licitatorio. Cabe señalar que a la fecha la presente obra se encuentra cubierta por las cauciones respectivas..."*.

A la par, la Contratista en su descargo manifiesta que: *"...si bien la presentación a "destiempo" de las garantías constituyen faltas administrativas en el marco de la ejecución del contrato administrativo, no es menos cierto que dichas garantías persiguen que el contratista cumpla el contrato y en caso de incumplimiento, se activan para ejecutarlas, de resultar necesario..."*. Sigue manifestando la Contratista que *"...Dicho de otra manera, el contrato se cumplió y las garantías contractuales no resultaron necesarias. Esta desprolijidad, amerita, quizás, UN PLAN DE MEJORA por parte de la Institución, de modo a que incorporen a su sistema de compras institucional, algún mecanismo que le permita exigir de manera sistemática las garantías al contratista..."*. Igualmente, manifiesta que: *"...En cuanto a la garantía de anticipo, si bien estuvo al descubierto un tiempo, ello ocurrió por lo explicado precedentemente no está de más señalar, que solo se ha cobrado el 30% mientras que la obra culmino al 100%..."*.

En vista a lo alegado por la Contratante cabe mencionar que, conforme al Manual de Contratos de Obras Publicas en su pág. 60: *"...El Administrador debe requerir al Contratista que presente la garantía ante la UOC y controlar el plazo. Asimismo, le corresponde controlar que las garantías se encuentren vigentes formulando anticipadamente las intimaciones que correspondan para la renovación de la misma en tiempo y forma."*.

Pese a las justificaciones de las partes en sus descargos, cabe destacar que tanto la Facultad de Ciencias Veterinarias, así como la empresa CAME S.R.L., han descuidado sus obligaciones en el marco de la ejecución del presente contrato. La Contratante por omitir controlar que las garantías se encuentren vigentes y no haber solicitado el endoso correspondiente de la misma antes del vencimiento; en tanto que la Contratista por haber presentado la garantía en destiempo, en este sentido se verifica que la Contratante, aunque extemporáneamente ha dado cumplimiento a sus obligaciones.

Por lo expuesto y ante la falta de elementos suficientes para levantar la conclusión, corresponde **levantar la presente conclusión.**

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

4.7. Se constata que el endoso Nº 1 de la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato en cuanto al Número no coincide con el de la Póliza Principal, se solicita a las partes aclarar tal situación al momento del descargo.

Al respecto, la Contratante en su descargo manifiesta que *"...se anexa la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, aclarando que lo mencionado ha sido debido a un error involuntario en la remisión de la misma en las documentaciones..."*.

Sobre el punto, la Contratista no ha presentado descargo alguno.

A continuación, se observa el documento presentado por la Contratante antes de la emisión del Informe Nº 28/2018 de fecha 19/11/2018, y el mismo documento[3] anexado al descargo de la Contratante, en donde sí se encuentra consignada el Nº de Póliza que coincide con el Nº del endoso.

Observación: 1. Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, 2. Documento remitido con el pedido de informe, 3. Documento remitido con el descargo

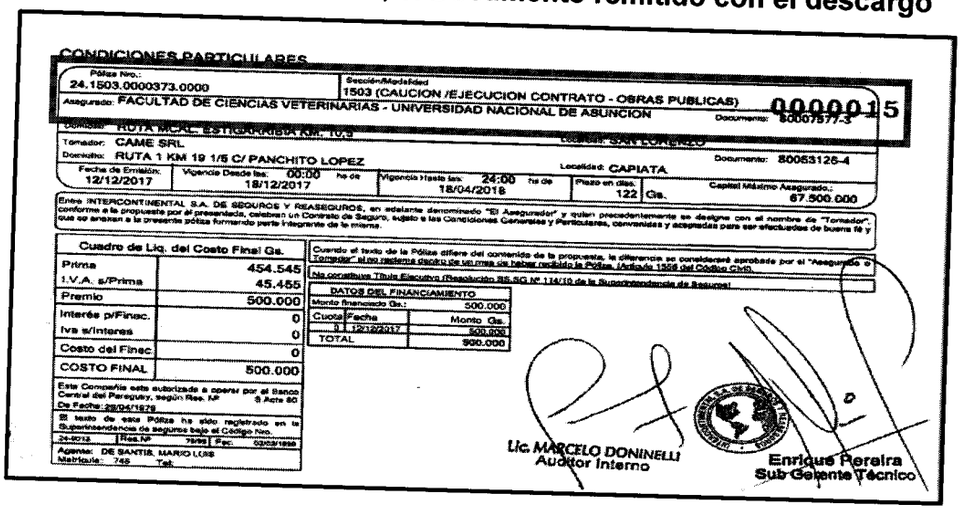

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 24.1503.0000373.0000
Sección/Modalidad: 1503 (CAUCION /EJECUCION CONTRATO - OBRAS PUBLICAS) 0000015
Asegurado: FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Documento: 80007577-3
Domicilio: RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM. 10,5
Localidad: SAN LORENZO
Tomador: CAME SRL
Domicilio: RUTA 1 KM 19 1/5 C/ PANCHITO LOPEZ
Localidad: CAPIATA
Documento: 80063126-4
Fecha de Emisión: 12/12/2017
Vigencia Desde las: 00:00 hs de 18/12/2017
Vigencia Hasta las: 24:00 hs de 18/04/2018
Plazo en días: 122
Capital Máximo Asegurado: Gs. 67.500.000

Entre INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante denominado "El Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	454.545
I.V.A. s/Prima	45.455
Premio	500.000
Interés p/Financ.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Financ	0
COSTO FINAL	500.000

Esta Compañía esta autorizada a operar por el Banco Central del Paraguay, según Res. Nº S Acta 80 De Fecha: 29/04/1929
El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro. 24-0012 Res.Nº 75/99 Fec. 02/03/1999
Agente: DE SANTIS, MARIO LUIS Matrícula: 749 Tel.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1558 del Código Civil).
No constituye Título Ejecutivo (Resolución SS.SG Nº 114/10 de la Superintendencia de Seguros)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		500.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
1	12/12/2017	500.000
TOTAL		500.000

Lic. MARCELO DONINELLI Auditor Interno
Enrique Pereira Sub Gerente Técnico

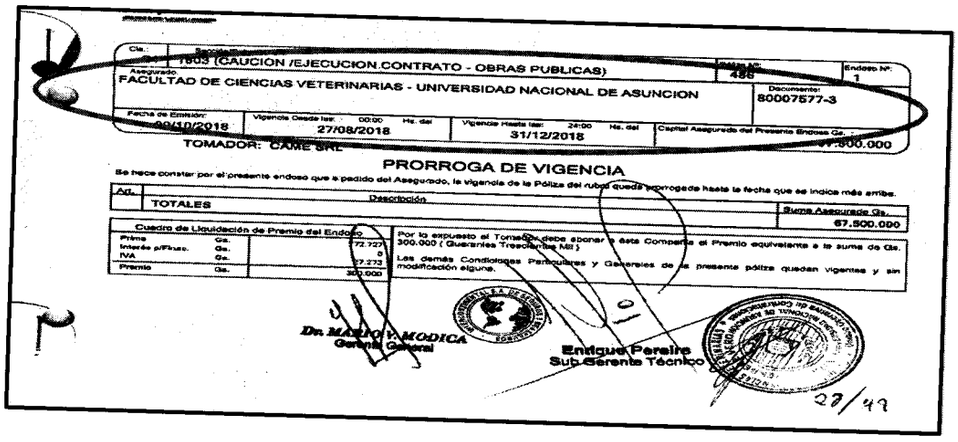

Cía.: Sección: 1503 (CAUCION /EJECUCION CONTRATO - OBRAS PUBLICAS)
Póliza Nº: 486
Endoso Nº: 1
Asegurado: FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Documento: 80007577-3
Fecha de Emisión: 30/10/2018
Vigencia Desde las: 00:00 Hs. del 27/08/2018
Vigencia Hasta las: 24:00 Hs. del 31/12/2018
Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.: 67.500.000
TOMADOR: CAME SRL

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Ad.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	TOTALES	67.500.000

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	Gs.	72.727
Interés p/Financ.	Gs.	0
IVA	Gs.	27.273
Premio	Gs.	300.000

Por lo expuesto el Tomador debe abonar a esta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 300.000 (Guaraníes Trescientos Mil).
Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Dr. MARIO V. MODICA Gerente General
Enrique Pereira Sub Gerente Técnico

27/42

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

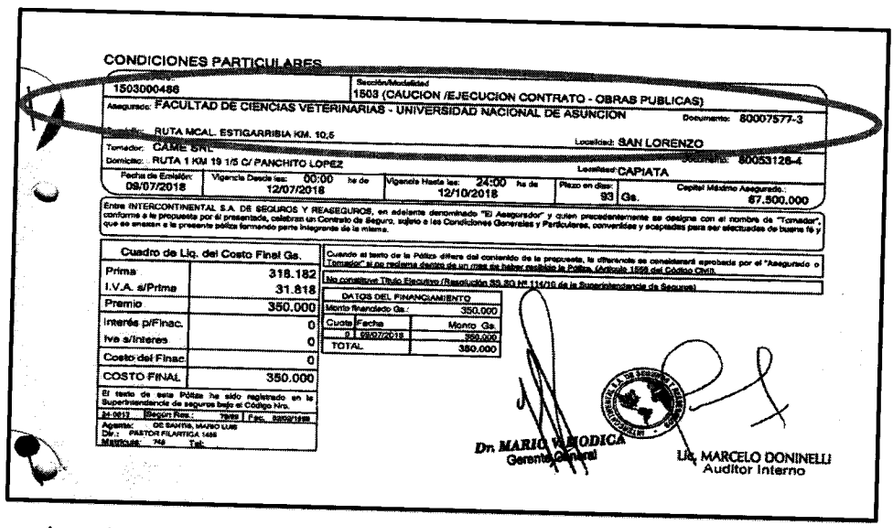

CONDICIONES PARTICULARES

1503000486 — Ramo/Modalidad: 1503 (CAUCION /EJECUCION CONTRATO - OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION — Documento: 80007577-3

Dirección: RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM. 10,5 — Localidad: SAN LORENZO

Tomador: CAME SRL — Documento: 80053126-4

Domicilio: RUTA 1 KM 19 1/5 C/ PANCHITO LOPEZ — Localidad: CAPIATA

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	hs de	Vigencia Hasta las	hs de	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado
09/07/2018	00:00	12/07/2018	24:00	12/10/2018	93	Gs. 67.500.000

Entre INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante denominado "El Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	318.182
I.V.A. s/Prima	31.818
Premio	350.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	350.000

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1555 del Código Civil)

No constituye Título Ejecutivo (Resolución SS.SO Nº 114/10 de la Superintendencia de Seguros)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		350.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	09/07/2018	350.000
TOTAL		350.000

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

Agente: DE SANTIS, MARIO LUIS

Dir.: PASTOR FILARTIGA 1486

Matrícula: 748 Tel.:

Dr. MARIO VERODICA Gerente General — Lic. MARCELO DONINELLI Auditor Interno

Al comparar los documentos se observa que la Póliza Nº 24.1503.0000373.0000 no coincide con el endoso Nº 1. No obstante, el endoso Nº 1 fue emitido para prorrogar la vigencia de la Póliza Nº 15030000486 presentada con el descargo por la Contratante.

En base a lo alegado y ante la remisión del documento correspondiente, por tanto, corresponde **levantar la presente conclusión.**

4.8. El Endoso Nº 1 de la Póliza 486 fue emitido en fecha posterior al vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento Póliza Nº 1503-0000373000 (175 días posteriores al vencimiento de la Póliza Principal.)

Sobre el particular la Contratante expresa cuanto sigue: *"...En atención a lo acontecido debemos de mencionar que conforme a la estructura organizativa básica con que cuenta esta Entidad, la misma está sujeta de mejora por parte de las autoridades a fin de evitar hechos similares a lo acontecido en el presente proceso licitatorio. Cabe señalar que a la fecha la presente obra se encuentra cubierta por las cauciones respectivas…".*

Con respecto a este punto la Contratista no ha presentado descargo alguno.

La Contratante, al momento del descargo, remite la copia de la Póliza Nº 1503000486[4] de "*Caución / Ejecución Contrato – Obras Públicas*" a la cual corresponde el endoso Nº 1[5] que habían remitido en el expediente de remisión de documentos, con lo cual se puede observar que la mencionada póliza amplía el plazo de cobertura de la póliza Nº 24.1503.0000373.0000. Sin embargo, considerando que la vigencia de Póliza Nº 24.1503-

Abg. Norma Rosa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[4] Póliza Nº 15030000486 a fs 15 del Exp. DNCP Nº 9485/2018
[5] Endoso Nº 1 Póliza Nº 15030000486 a fs Exp. DNCP Nº 9485/2018

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

0000373.0000[6] de Fiel Cumplimiento del Contrato, culmina en fecha **18/04/2018,** y que la Póliza Nº 1503000486 fue emitida en fecha 09/07/2018 con vigencia a partir del 12/07/2018, es decir el periodo de garantía inicia en fecha **12/07/2018**, se observa que el contrato estuvo descubierto de garantía de fiel cumplimiento por un plazo 85 días.

Recordamos a la Contratante que corresponde al Administrador del Contrato controlar que las garantías se encuentren vigentes y realizar las intimaciones que correspondan, a los efectos de que dichas garantías sean renovadas en tiempo y forma, a fin de evitar emitirlas con posterioridad a su vencimiento; en este sentido se verifica que la contratante, aunque extemporáneamente ha dado cumplimiento a sus obligaciones.

Por lo expuesto, corresponde **levantar la presente conclusión.**

4.9. Ante la falta del acta de recepción definitiva de las obras, la Garantía de Fiel Cumplimiento no cubriría hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Al respecto, la Contratante en su descargo manifiesta lo siguiente: *"...La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tiene fecha de vigencia hasta el 31/12/2018, al día de hoy significa que las obras están cubiertas..."*.

Sobre el punto, la Contratista no ha presentado descargo alguno.

Si bien la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato estaba vigente al momento del descargo, la misma vencía el 31 de diciembre de 2018. Por tanto, ante la falta de remisión del acta de recepción definitiva y el endoso de la Póliza de Fiel Cumplimiento de contrato, con la cobertura requerida en el Pliego de Bases y condiciones, no se puede precisar que dicha Póliza cumpla con lo dispuesto en las Condiciones Generales del contrato.

Por lo expuesto corresponde **mantener la presente conclusión,**

4.10. Los otros seguros exigidos por el contrato y el PBC fueron emitidos con fecha posterior al inicio de la obra.

Sobre el punto la Contratante en su descargo menciona que *"...conforme a la estructura organizativa básica con que cuenta esta Entidad, la misma es objeto de mejora por parte de las autoridades a fin de evitar hechos similares a lo acontecido en el presente proceso*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[6] Póliza Nº 24.1503.0000373.0000 a fs Exp. DNCP Nº 6864/2018

licitatorio. Cabe señalar que a la fecha la presente obra se encuentra cubierta por las cauciones respectivas…".

Al respecto, la Contratista no ha presentado descargo alguno.

Por lo expuesto, se trae a colación el Informe Nº 28/2018 de fecha 11/12/18 en su punto **3.12.3 Otros Seguros** donde refiere que *"...se constata que los seguros exigidos por el contrato y el PBC como otras garantías fueron emitidos con posterioridad a la fecha de inicio de la obra, es decir, todas tienen fecha 09/10/18, pese a que la obra se ha iniciado en fecha 27/08/17…".*

Sobre el particular cabe mencionar que las Condiciones Generales del Contrato en su apartado ***6.7 SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS*** específicamente en el punto **6.7.1** dice: *"Los seguros exigidos en el contrato deberán ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscripto antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia al menos desde la fecha de inicio de las obras…".*

Por ende, la Contratante omitió verificar la fecha de emisión de las garantías de seguros presentadas por la Contratista, al momento de su recepción; por su parte, la Contratista al suscribir los otros seguros exigidos por el PBC y el contrato, con **fecha 09//10/18** (posterior a la fecha de inicio de la obra), incumplió con la disposición establecida en las Condiciones Generales del Contrato en cuanto a que <u>las vigencias de dichos seguros deberían ser desde la fecha de inicio de la obra.</u>

Por consiguiente, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.11. No se observa documentaciones referente al fondo de Reparo, se solicita la remisión de la misma, si hubiere.

Al respecto, la Contratante en su descargo manifiesta lo siguiente: *"...en el Pliego de Bases y Condiciones en la SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) 6.2.2., dice: este fondo de Reparo será sustituido por una Póliza de seguros a satisfacción del Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas por el 5% del valor del Contrato, con una vigencia de 6 (seis) meses posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra, la cual será devuelta al culminar la fecha de vigencia del mencionado seguro. La Póliza deberá ajustarse al formulario estándar establecido por La DNCP" la misma será requerida una vez cumplida lo mencionado…".*

Abg. Nohelia J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

A la par, la Contratista manifiesta en su descargo que: *"...No se retuvo solo el 5%, sino que, hasta la fecha, la contratante ha retenido el 70% del pago, pues, no se avanzó en pago posterior al anticipo...".*

Sobre el particular, cabe mencionar que el contrato en su punto 10 expresa lo siguiente: *"...**RETENCION CAUCIONAL:** De todas las sumas a pagar al CONTRATISTA, por trabajos realizados, LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, retendrá una cantidad de 5% (cinco por ciento) como caución para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato ...".*

Con las documentaciones correspondientes al pago remitida por la Contratante y los datos publicados en el SICP se observa que no fue realizado pago posterior en el marco del presente Contrato, a más del pago realizado en concepto de Anticipo, por consiguiente, atento a lo dispuesto en el punto 10 del contrato que nos ocupa en cuanto a la retención caucional, corresponde **levantar la presente conclusión.**

4.12. El recibo de dinero del monto del anticipo es de fecha 27/02/18, pese a que conforme a los datos publicados en el SICP, el deposito en la cuenta bancaria del proveedor fue realizado ya en fecha 02/02/2018.

Sobre el particular la Contratante en su descargo expresa cuanto sigue: *"...Cabe indicar que la misma es gestionada por el área de Contabilidad y a la fecha de requerimiento de dicho documento al Proveedor, la misma ya había fechado otros pagos recibidos motivos por el cual se observa dicha inconsistencia en las fechas...".*

Al respecto, la Contratista no ha presentado descargo alguno.

El recibo de dinero tiene fecha posterior al depósito de la cuenta bancaria conforme a los datos publicados en el SICP, no obstante, la fecha del recibo debió ser la misma fecha del depósito o por lo menos unos días posteriores a dicho depósito.

Por consiguiente, corresponde **mantener la presente conclusión.**

4.13. Se solicita la remisión de las documentaciones respaldatorios de todos los pagos realizados en el marco del presente contrato (recibido de dinero, facturas, comprobantes de retención, entre otros)

La contratante en su descargo dice lo siguiente: *"...se anexa las documentaciones que obran en los archivos sobre el proceso de referencia...".*

Abg. Norma Ríos Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Se observa entre las documentaciones remitidas por la Contratante Factura Nº 0000559[7] de fecha 27/12/17, y recibo de Dinero Nº 000024[8] de fecha 27/02/18

Por otro lado, en el Portal de Contrataciones Públicas se observa:

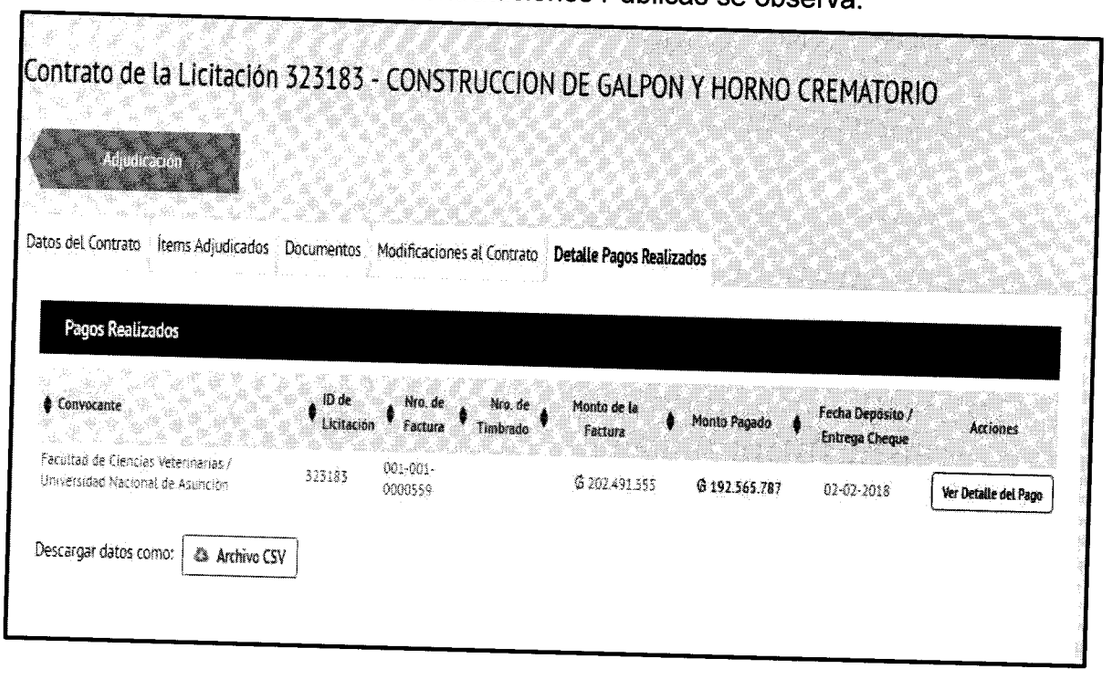

Contrato de la Licitación 323183 - CONSTRUCCION DE GALPON Y HORNO CREMATORIO

Adjudicación

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | Modificaciones al Contrato | Detalle Pagos Realizados

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Facultad de Ciencias Veterinarias / Universidad Nacional de Asunción	323183	001-001-0000559		₲ 202.491.355	₲ 192.565.787	02-02-2018	Ver Detalle del Pago

Descargar datos como: Archivo CSV

Cabe mencionar que, sobre el punto, la Contratista no ha presentado descargo alguno

Con las documentaciones remitidas y los datos publicados en el SICP se verifican los antecedentes de los pagos realizados en el marco del presente contrato, por tanto, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.14. No se observa entre las documentaciones remitidas por la Contratante documentación alguna que se refiriera a la aplicación de multas en el marco del presente contrato, se solicita la remisión de las mismas, si hubiere.

Al respecto, la contratante manifiesta que "*...no se remitieron certificaciones por parte de la Contratista, debido a que no se realizaron desembolsos en concepto a los ítems contemplados en la obra, motivo por el cual no se han aplicado multas…*".

En concepto de multas, el contrato dice lo siguiente: *"…**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).** Las multas por atraso serán aplicadas conforme a las Condiciones Especiales del Contrato …"*. Por su parte, en las Condiciones Especiales del Contrato del PBC se establece con respecto a las multas, lo siguiente: *"…Penalidades diarias por Retraso de*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[7] Fs.31 del Exp. DNCP Nº 9485/18
[8] Fs.29 del Exp. DNCP Nº 9485/18

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: Indicar el método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 0.10% del monto total por día de atraso. El monto máximo de las multas será hasta 10% del monto total del contrato (tope de la garantía de fiel cumplimiento de contrato). Una vez llegado al porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato se procederá a la recisión de dicho contrato…".

A la par, la Contratista manifiesta en su descargo que: *"…La Convocante habría de aplicar las multas correspondientes, por retraso. Sin embargo, cabe destacar que las multas recién aplicarían, se descontaría y tornaría operativa, una vez presentada la factura para el cobro, descontándose automáticamente, previa liquidación del departamento financiero de la institución, del pago correspondiente al importe facturado. La empresa aún no ha presentado la factura para el cobro, dado que no existe una recepción oficial y definitiva del trabajo liquidado..."* .

Atento a lo alegado por las partes, cabe señalar que teniendo en cuenta que la ejecución de la obra fenecía 19/11/18, y ante la falta de remisión del Acta de recepción provisoria ni definitiva no se puede precisar los días de atrasos en que haya incurrido la contratista, ni la totalidad de días fuera de plazo de la obra que puedan determinar la aplicación de multas ni su cuantía, por lo expuesto corresponde **mantener la presente conclusión.**

4.15. Se insta a la Contratante a que comunique el Informe de Ejecución Contractual -conforme a lo establecido por la Resolución DNCP Nº 934/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 695/2016-, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104 del Decreto 21909/03.

Sobre el particular, la Contratante manifiesta cuanto sigue: *"…en atención a lo mencionado elaboraremos el Informe a fin de dar cumplimiento con la normativa respectiva…".*

Conforme a los datos del SICP se observa que el CC fue emitido en fecha 26/12/ 2017, por lo que, la Contratante debió dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104 del Decreto 21909/03 ya para el periodo 2017, por tanto, atento a que han transcurrido dos ejercicios fiscales sin que se verifique la remisión del informe en cuestión, corresponde **mantener la presente conclusión.**

Abg. Noelia Rios Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Conclusión 4.16. Las observaciones y conclusiones del ITV N° 15/2019 de fecha 28/02/2019 del ITV complementario Nº 21/2019 de fecha 27/03/2019 emitido por la Verificadora Técnica Joana Dominguez y el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra de la presente evaluación, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por las partes, corresponde levantar las conclusiones **4.1, 4.2, 4.3, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.11** y **4.13,** y mantener las siguientes conclusiones **4.4, 4.9, 4.10, 4.12, 4.14 y 4.15** del Informe DVC N° 28/2018.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación evite incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, y tomar los recaudos necesarios en lo referente a la ejecución y/o seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo:

- la debida emisión y conservación de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: certificaciones de obras aprobados por la fiscalización, documentos de pagos, informes de fiscalización, entre otros;
- la debida formalización de las modificaciones al contrato, si correspondiere conforme a la normativa vigente, así como la conservación de los antecedentes, informes y su autorización.
- El seguimiento de los plazos de ejecución incluyendo la debida instrumentación de las suspensiones de los trabajos (Actos Administrativos) y el levantamiento de los mismos; así como la concesión oportuna y fundada de la prorroga según disposiciones y los requerimientos establecidos en las CGC;
- la debida recepción y control de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones de la Ley, el PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;
- El debido llenado de los documentos respaldatorios de pago
- la aplicación de multa, si correspondiere, y la conservación de los documentos respaldatorios.

Abg. Natalia J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Se insta a la contratante a que comunique el Informe de Ejecución Contractual —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formato MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos de Verificación de la Dirección de Verificación de Contratos.-

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la Contratante ***FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS*** *de la* ***UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN***, a la firma **CAME *S.R.L.*** para comunicarles el cierre de los trabajos de verificación; así también, a la Auditoria Interna Institucional de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNA y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes. -

Abg. Norma Roa Caballero
Verificador Contractual

Abg. Adolfo Arce Olmedo
Director de Verificación de Contratos

Anexo: ITV N° 15/2019.-e ITV N° 21/2019.-